

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



RECIBIDO

| | | | |
|--|---------|---|--|
| FECHA DE INGRESO: 24-06-09. | | ORIGINADO EN: Guayas. | |
| PROCESO No. 578-2009 | | CUERPO No. 2 | |
| TIPO DE RECURSO: Apelación | | | |
| ACCIONANTE: Franklin Federico León Miles. | | DEFENSOR: | |
| Casillero Contencioso Electoral | | Domicilio Judicial Electrónico: | |
| ACCIONADO: | | DEFENSOR: | |
| Casillero Contencioso Electoral | | Domicilio Judicial Electrónico: | |
| OTROS INTERESADOS: | | | |
| ORGANISMO DEL QUE RECURRE: | | | |
| Parroquia: | Cantón: | Provincia: Guayas. | |
| Dirección: | | | |
| Telf: | | Correo electrónico: | |
| JUEZ: Dra. Ximena Endara Osejo | | SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo Marín | |
| OBSERVACIONES: | | | |

101
(ciento uno)

101
Cento Uno



MENSAJE DE ENTRADA 1

TELEF. 091503467

FEMENINO 4, 6, 11, 19, 21, 22

MASCULINO 3, 10, 12, 13, 15, 22, 25

EN CUALQUIERA DE ESTOS 200 VOTOS EN PLANCHA

MENSAJE DE ENTRADA 2

TELEF. 080155788

ESTAS SON LAS URNAS DE COLIMES PARROQUIA SAN JACINTO

1-2 FEMENINO Y 2 MASCULINO LISTA 32. PRIMER CONSEJAL 35 VOTO EM PLANCHA

MENSAJE DE ENTRADA 3

JIMMY TRANQUILO ESTA TODO BIEN

MENSAJE DE ENTRADA 4

TELEF. 094083291

TEXTO. QUE PASA CARE VERGA

MENSAJE DE ENTRADA 5

QUE FUE MARICA PONTE PILA

MENSAJE DE ENTRADA 6

CONTESTA CHUCHA

MENSAJE DE ENTRADA 7

QUE PASO LISTO O QUE.

MENSAJE DE ENTRADA 8

HAZ ME CASO CHUCHA YA NO VAYAS ALO QUE SALE

ME AVISAS CUALQUIER COSA

MENSAJE DE ENTRADA 9

TELEF. 080155788

YIMMY POR FAVOR CONTESTA NECESITAMOS EL DINERO POR QUE EL TNTE TE VA A BUSCAR CON LA POLICIA DEVUELVE LO QUE TENGAS PILA

MENSAJE DE ENTRADA 10

YIMMY PILAS CONTESTA QUE EL TNTE A LAS DIEZ LOS ESPERA CON LOS 200US

MENSAJE DE ENTRADA 11

102
Ciento Dos

- 101 - ciento uno

Debutante

102-
(ciento dos)



CHUCHA NO PUEDO SALIR

MENSAJE ENVIADOS 9
QUE FUE LE VA DECIR O NO

MENSAJE ENVIADOS 10
NO CHUCHA DILE QUE MAÑANA LE DAMOS

103
(ciento tres)

103
Ciento tres -102 -ciento dos



SEÑOR AGENTE FISCAL DE DELITOS DE MISCELÁNEOS DE LO PENAL DEL GUAYAS.-

FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, con relación a la Instrucción Fiscal No. 036 -2009, que se sustancia en su despacho el cual preside usted dignamente, ante usted con el debido respeto comparezco, digo y solicito:

PRIMERO.- Señor Fiscal, con fecha 8 de Junio del 2009, a eso de las 00H28, el compareciente presentó ante esta fiscalía la denuncia en contra del ciudadano **JIMMY BERMUDEZ**, que tiene relación al parte de detención de la misma fecha, elaborado por el Oficial de Policía en el grado de Subteniente de nombre **DIEGO RICARDO BRISEÑO SIDEL**, por el a cual se encuentran detenido en el Centro de Rehabilitación Social, los señores **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ y JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA**, por el delito de **ALTERACIÓN DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADO A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009**, en la cual como evidencia se entregó al señor Agente Fiscal de Turno Abogado **SANTIAGO GALLARDO** un celular marca **NOKIA** modelo 1208 de color negro, que por las evidencias encontradas en este teléfono dio paso para que se realice la Audiencia de Juzgamiento de los hoy detenidos **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ y JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** quienes no pudieron al momento y frente a la Autoridad de esta fiscalía desmentir del delito que se les imputa en su contra.

SEGUNDO.- Señor Fiscal, con el documento o nombramiento que me otorgo el Consejo Nacional Electoral, que adjunto al presente petitorio justifico ante su Autoridad mi calidad de Vocal Principal o Presidente de la Junta Provincial Electoral de la Provincia del Guayas, mi comparecencia en si obedece a un trabajo realizado en llevar con transparencia y respeto el sufragio, el cual como Autoridad de Control de este organismo estoy en el deber de conocer a través de las investigaciones que su Autoridad está llevando a efecto en el presente caso para esclarecer autores, cómplices y encubridores que estén involucrados con los hoy detenido que sean sancionado con todo el rigor de la Ley que amerita para este tipo de delitos.

COMISION
N. 1
SECRETARIA
CONTENCIOSO ELECTORAL
TERCERO.- En lo principal, tengo a bien solicitarle a su Autoridad que se practiquen todas y cada una de las diligencias que su Señoría considere necesaria hasta el esclarecimiento del presente caso.

a) Señor Fiscal, a través de secretaria a su cargo, sírvase señalar fecha, día y hora con la finalidad de comparecer ante su Autoridad a rendir mi versión libre y voluntaria en torno al hecho que estoy denunciando.

b) Que a través de secretaria se remita atento oficio al Dpto. de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral del Guayas, para que a la brevedad posible, remitan a su Autoridad el grado que ostentan, el contrato de trabajo y los documentos personales o habilitantes con el cual los hoy detenidos ingresaron a laborar a este organismo de control.

c) Señor Fiscal, con el propósito de esclarecer los hechos, es necesario que su Autoridad emita atento oficio al señor Jefe de Cedulación del Registro Civil del Guayas, quien deberá remitir la certificación de la Identidad y huellas dactilares de los hoy detenidos **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ** y **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA**, este pedido se fundamenta, una vez que uno de los detenidos **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, según los registros de personal o logística del Consejo Nacional Electoral, consta con el nombre de **HENRY GUILLERMO BERMUDEZ JIMENEZ**, quedando al descubierto que este ciudadano está ostentando otra identidad diferente a la que consta en el parte de detención elaborado por el Oficial de Policía, a la cual expresa que actualmente en el documento que no pudo verificarse los antecedentes penales de los hoy detenidos por cuanto al momento se cayó el sistema, situación que deja mucho que decir, que espero que dentro de las investigaciones que su Autoridad determine, podamos conocer a estos malos servidores del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN.- Autorizo a los profesionales del derecho señores Abogados **ANGEL FERNANDEZ ECHEVERRIA**

103 - ciento tres
Ciento Trece - 103 - ciento tres
Seis

- 104 -
(ciento cuatro)



y **ANGEL CARRIEL SORIA**, para que a mi nombre y en mi representación con su sola firma y rubrica, presente cuantos escritos sean necesario en bien de mi defensa y de mis derechos.

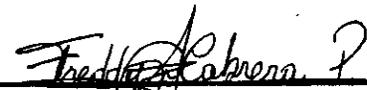
QUINTO.- Recibiré notificaciones en la Casilla Judicial No. 1401 domicilio legal de los profesionales del derecho plenamente autorizado; ubicado en los bajos de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

Solicito el desglose del documento original que acompaño.

Dignese proveer conforme a derecho.

Es Justicia,


AB. ANGEL FERNANDEZ ECHEVERRIA
REG. # 2575 C.A.G.


FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO
C.C. # 091307205-4


AB. ANGEL CARRIEL SORIA
REG. # 7585 C.A.G.

FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS
RECIBIDO
Fecha:
Hora:
Anexos: 7 Copias y un original de Resolución
Ab. Karina Alvarado Chiriboga
Secretaría de Ejecución



Conto Carbo - 104 -ciento cuatro-
- 105 -
(ciento cinco)

28
Aguirre

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS

UNIDAD DE DELITOS MISCELANEOS

Fiscalía Séptima

Instrucción Fiscal No 36-09

Guayaquil, 15 de junio del 2009, a las 09h15.

Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ.- Continuando con la sustanciación de la misma, agréguese al expediente el escrito presentado por el señor FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO y sus anexos.- En lo principal dispongo: 1.- Cuéntese con la autorización que le concede el denunciante a los Abgs. Ángel Fernández Echeverría y Ángel Carriel Soria, a quienes se les notificará en la casilla judicial No 1401.- 2.- Recéptese la versión del señor FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, el día 22 de junio del 2009, a las 17h00.- 3.- Oficiese al Departamento de Recursos Humanos del Consejo Electoral del Guayas, a fin de que remita a esta fiscalía copia certificada del contrato de trabajo y documentos personales de los ciudadanos JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ ó HENRY GUILLERMO BERMUDEZ JIMENEZ.- 4.- Oficiese al Jefe del Registro Civil, de Cedulación e Identificación, a fin de solicitarle de sirva disponer a quien corresponda remita a esta fiscalía la tarjeta índice de los señores JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ ó HENRY GUILLERMO BERMUDEZ JIMENEZ.- 5.- Oficiese a la Policía Judicial del Guayas, a fin de que se designe a un agente investigador para que realice una prolija y exhaustiva investigación del hecho denunciado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 216 numerales 2 y 3 del Código de Procedimiento Penal.- 6.- Practíquese la transcripción de los mensajes de texto que constan en el buzón de entrada y salida, así como el detalle de las llamadas entrantes y salientes que se registran en el teléfono celular, marca Nokia, modelo 1208, de color negro (mismo que se encuentra en las bodegas de la Policía Judicial del Guayas), para lo cual se designa perito al señor CBOS. DANNY MOSQUERA PONGUILLO, en tal sentido oficiese al Departamento de Criminalística del Guayas.- 7.- Oficiese al Jefe de la Policía Judicial del Guayas, a fin de solicitarle se sirva disponer que la SGOP. ROSA CARRION MEDINA, remita a esta fiscalía el informe de Reconocimiento de Evidencias y Avalúo de Bienes y Lugar los Hechos, en relación al parte de detención de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ

COORTEZ, solicitado por el señor Fiscal Dr. Santiago Gallardo Haro, de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes PJ-G.- Actúe la Ab. Karina Abril Chimba, Secretaria de Fiscales.- Cúmplase y Notifíquese.

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DEL PENAL DEL GUAYAS

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZONES GENERALES

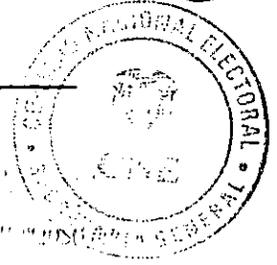
Se tiene como tal y para fines de ley, que en esta fecha notifiqué el impulso que antecede a los procesados GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER y BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, en la casilla judicial No 815; al denunciante en la casilla judicial No FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO en la casilla judicial No 1401, mediante boletas.- Guayaquil, 15 de junio del 2009.- Lo certifico.

AB. KARINA ABRIL CHIMBA
- Secretaria de Fiscales
FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS



-100-
Ciento seis) Ciento Seis - 105 -ciento cinco)
Señor

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS**



Oficio No 940-2009-FPG-YMM
Guayaquil, 15 de junio de 2009.

Señor
**JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO ELECTORAL DEL
GUAYAS.**
Ciudad.-

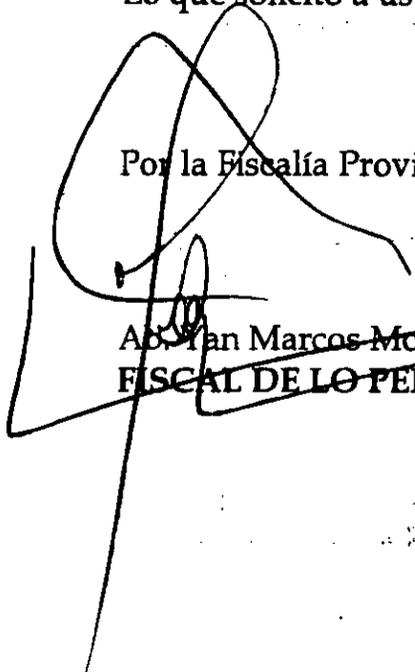
De mis consideraciones:

Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, le hago conocer lo dispuesto:

... "3.- Oficiese al Departamento de Recursos Humanos del Consejo Electoral del Guayas, a fin de que remita a esta fiscalía copia certificada del contrato de trabajo y documentos personales de los ciudadanos JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ 6 HENRY GUILLERMO BERMUDEZ JIMENEZ..."

Lo que solicito a usted para los fines de ley.

Por la Fiscalía Provincial del Guayas,

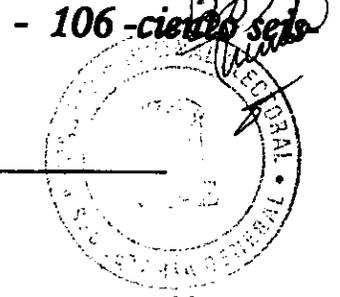

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS





-107-
(Ciento siete) *Punto Cero*

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS**



Oficio No 941-2009-FPG-YMM
Guayaquil, 15 de junio de 2009.

Señor
**JEFE DEL REGISTRO CIVIL, DE CEDULACIÓN E IDENTIFICACIÓN
DEL GUAYAS.**
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, le hago conocer lo dispuesto:

... "4.- Oficiese al Jefe del Registro Civil, de Cedulación e Identificación, a fin de solicitarle de sirva disponer a quien corresponda remita a esta fiscalía la tarjeta índice de los señores JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ ó HENRY GUILLERMO BERMUDEZ JIMENEZ..."

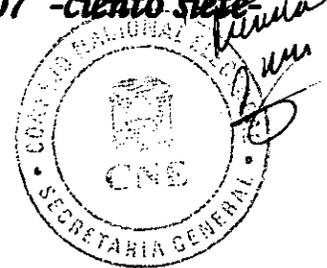
Lo que solicito a usted para los fines de ley.

Por la Fiscalía Provincial del Guayas,

[Handwritten signature]
Ab. Yan Marcos Muncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS



[Large handwritten signature]



Oficio No 942-2009-FPG-YMM
Guayaquil, 15 de junio de 2009.

Señor
JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL GUAYAS.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, le hago conocer lo dispuesto:

... "5.- Oficiese a la Policía Judicial del Guayas, a fin de que se designe a un agente investigador para que realice una prolija y exhaustiva investigación del hecho denunciado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 216 numerales 2 y 3 del Código de Procedimiento Penal..."

Lo que solicito a usted para los fines de ley.

Por la Fiscalía Provincial del Guayas,



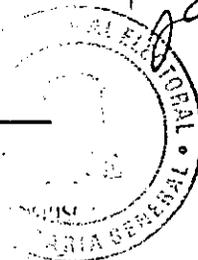
Dr. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS

[Handwritten signature of Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo]

[Handwritten signature]



-109-
Ciento noventa y cinco mil ochenta y ocho - 108 - ciento ochenta y ocho
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS



Oficio No 944-2009-FPG-YMM
Guayaquil, 15 de junio de 2009.

Señor
JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL GUAYAS.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, le hago conocer lo dispuesto:

... " 7.- Oficiese al Jefe de la Policía Judicial del Guayas, a fin de solicitarle se sirva disponer que la SGOP. ROSA CARRION MEDINA, remita a esta fiscalía el informe de Reconocimiento de Evidencias y Avalúo de Bienes y Lugar los Hechos, en relación al parte de detención de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, solicitado por el señor Fiscal Dr. Santiago Gallardo Haro, de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes PJ-G..."

Lo que solicito a usted para los fines de ley.

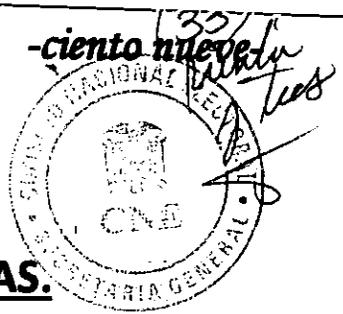
Por la Fiscalía Provincial del Guayas,

[Handwritten signature]
Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS



[Handwritten signature]

-110- Ciento diez y cinco - 109 - ciento nueve y tres



SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS.

AB. YAN MARCOS MONCAYO DI LORENZO.

FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, con relación a la Instrucción Fiscal, No. 09-06-08140(36-09), que se sustancia en su digno despacho , ante usted con el debido respeto comparecemos y solicitamos.

Que se sirva ordenar atreves de Secretaría a su digno cargo, se nos confiera copia debidamente certificada de todo lo actuado en la Instrucción Fiscal No. 09-06-08140(36-09), que se sustancia en contra de los procesados **JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**.

Seguiré recibiendo notificaciones en la casilla Judicial No. 1401, ubicada en los bajos de la H. Corte Provincial de Justicia de Guayaquil.

Dígnese Proveer.-

Es Justicia.-

POR EL PETICIONARIO Y COMO SUS ABOGADOS DEFENSORES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

Angel Carriel Soria
AB. ANGEL CARRIEL SORIA
REG. 7585. E..A.G

Angel Fernandez Echeverria
AB. ANGEL FERNANDEZ. ECHEVEERIA
REG. 2575 C.A.G.

FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS

RECIBIDO

Fecha: 16 JUN 2009

Hora: 11:40

Anexo: 1

Karina Abril Chumba
Ab. Karina Abril Chumba
Secretaria de Fiscales



-111-
Ciento once) *Cinto Noel* - 110 - *Ciento diez-*
Marcos
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS



Oficio No 943-2009-FPG-YMM
Guayaquil, 15 de junio de 2009.

Señor
JEFE DEL DEPRATAMENTO DE CRIMINALISTICA DEL GUAYAS.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, le hago conocer lo dispuesto:

... "6.- Practíquese la transcripción de los mensajes de texto que constan en el buzón de entrada y salida, así como el detalle de las llamadas entrantes y salientes que se registran en el teléfono celular, marca Nokia, modelo 1208, de color negro (mismo que se encuentra en las bodegas de la Policía Judicial del Guayas), para lo cual se designa perito al señor CBOS. DANNY MOSQUERA PONGUILLO, en tal sentido oficiese al Departamento de Criminalística del Guayas..."

Lo que solicito a usted para los fines de ley.

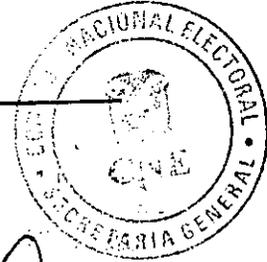
Por la Fiscalía Provincial del Guayas,

[Handwritten Signature]
Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenza
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS





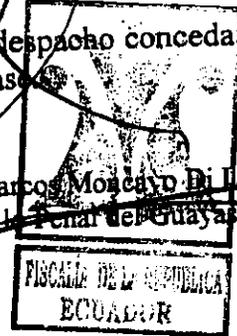
- 112 -
 (ciento doce) *Carbo Dell* - 111 -ciento once-
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS



Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
Fiscal Séptimo de la Unidad de Misceláneos
Instrucción Fiscal No.- 21096-36-20099

Guayaquil, 16 de junio del 2009; a las 11H46
 Prosiguiendo con las investigaciones dispongo que la Actuaria del despacho conceda
 las copias certificadas conforme se encuentran solicitadas.- Cúmplase

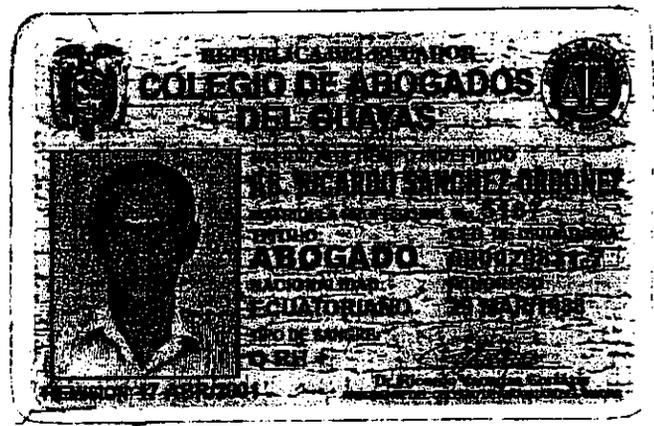
[Handwritten signature]
 Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
 Agente Fiscal de la Fiscalía del Guayas



Lo certifico.-

[Handwritten signature]
AB. KARINA ABRIL CHIMBA
 Secretaria de Fiscalías
 FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ciento trece) *Cento trece* 112 -ciento doce-





**VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO JUAN
JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos, ante el señor DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS, DE LA UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES, e infrascrito Secretario Ab. Freddy Segarra Alvarado, comparece JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0916207400, de estado civil soltero, de 34 años de edad, instrucción superior, profesión u ocupación Ayudante de Bodega del Consejo Nacional Electoral del Guayas, domiciliado en la Cdla. Martha de Roldós manzana 106, villa 16, de esta ciudad de Guayaquil, con el fin de rendir su versión libre y voluntaria del hecho que se investiga, a efecto sin juramento, pero advertido que fue por el señor Fiscal de la obligación de comparecer en cualquier momento que esta Fiscalía así lo amerite, y acompañado por su abogado defensor señor Ricardo Sánchez Ordóñez, con registro No. 5187, del Colegio de Abogados del Guayas, acto seguido indica lo siguiente: "...El día de ayer 7 de junio del 2009, a las 18h00 aproximadamente, yo estaba en Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, en donde trabajo en calidad de Ayudante de Bodega, y en ese momento mi Jefe de nombres Rubén Rodríguez Peredo, quien tiene el cargo de Coordinador Provincial de Logística del Consejo Electoral Delegación Guayas, nos dijo que ya nos podíamos retirar, y me ordenó que proceda a cerrar la bodega y a activar la alarma, pero antes de eso se me acercó el señor Jimmy Bermúdez, quien me pidió que lo llevara mas adelante en mi carro, para lo que yo le dije que si, pero le manifesté que me dejara terminar mi recorrido en la bodega para ver si todo estaba bien, e informarle a mi jefe y para evitar algún mal entendido, le dije a mi jefe que lo iba a llevar a Jimmy Bermúdez en mi carro un poco mas adelante, y mi jefe me dijo que todo estaba bien y que lo llevara a Jimmy hasta mas afuera, y que no había ningún problema, luego de eso verifiqué que todo estaba bien, pero antes de salir, el señor Jimmy Bermúdez, me dijo que por favor acercara mi carro hasta las mallas de las bodegas, por cuanto en la parte de afuera del Consejo estaba un sujeto al que le debe dinero y un celular, y como no tenía ninguna de las dos cosas, le va a pegar, en ese momento yo le dije que no quería tener ningún problema con nadie, pero el señor Bermúdez me insistió, indicándome que solo lo llevara hasta la avenida de las América que yo ahí él coge su carro, por lo que accedí y salí hasta donde estaba mi carro, y lo acerqué hasta las mallas para recoger al señor Jimmy Bermúdez, quien además me pidió que por favor lo dejara sentar en los asientos de atrás, y cuando estábamos saliendo por la puerta principal, los señores militares procedieron a revisar mi carro como es costumbre, y alcanzaron a ver que el señor Jimmy Bermúdez estaba acostado en el asiento de atrás como escondido, de lo cual yo no me había dado cuenta, en ese momento procedí a

explicarle a los militares el motivo por el cual el señor Jimmy estaba en el asiento de atrás tratando de esconderse de un señor que le iba a pegar, porque supuestamente le debía dinero y un celular, luego de eso los militares me pidieron que regresara al edificio principal, para proceder a registrar el carro, yo me regrese a las mallas de la bodega, y ahí los militares procedieron a hablar con el señor Jimmy, pero no se lo que hablaron, porque yo estaba hablando con mi jefe, y después me fui con mi jefe a las oficinas, y mi jefe llamó por teléfono al señor padre de Jimmy y también llamó al Ingeniero Enrique Pita, quien es el Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, para notificarle lo que estaba pasando con el señor Jimmy, y después de eso los militares me trasladaron a mi y a al señor Jimmy hasta la Policía Judicial del Guayas, por lo que estaba pasando con el señor Jimmy, además vino el señor Freddy Cabrera, quien tiene el cargo de Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que supuestamente aclare la situación, pero estando en la Policía Judicial del Guayas, el señor Cabrera presentó la denuncia y hasta me involucró por lo que me dejaron detenido en la Policía Judicial sin tener conocimiento de los motivos por el cual fui detenido, sin que encontraran en mi vehículo ni en mi poder ninguna acta ni evidencia, ni tengo vinculo de la deuda que tiene el señor Jimmy Bermúdez con un sujeto que lo quería golpear...". En este estado el señor Fiscal formula las siguientes preguntas. 1) Diga el que declara que tiempo lleva trabajando en el Consejo Nacional Electoral delegación Guayas, en calidad de ayudante de bodega contratado. R. Tres meses con siete días. 2) Diga el que declara si su versión es libre y voluntaria y si la ha rendido en presencia de su abogado defensor. R. Si. 3) Diga el que declara a quien pertenece el teléfono celular que consta como evidencia en el parte de detención. R. No. 3) Diga el que declara desde cuando conoce usted al señor Jimmy Bermúdez. R. Desde finales del mes de marzo del 2009, en que entró a trabajar en calidad embalador en el Consejo. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia y en unidad de acto el compareciente, el Abogado defensor, el señor Fiscal y el Secretario que certifica.-

JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA - DR. SANTIAGO GALLARDO HARÓ
C.C. 0916207400 FISCAL UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES

AB. FREDDY SEGARRA ALVARADO
SECRETARIO

AB. RICARDO SÁNCHEZ ORDÓNEZ
REG. 5187 C.A.C.





**VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO
JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve; a las diez horas con treinta y cinco minutos, en las dependencias de la **Fiscalía Provincial del Guayas, Unidad de Delitos Flagrantes**, adjunta a la **Policía Judicial del Guayas**, ante el señor **DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, Msc., Fiscal de lo Penal del Guayas**, de la **Fiscalía Tercera de delitos Flagrantes e infrascrito señor Secretario de Fiscales**, comparece el **ciudadano (a) JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, cedula de ciudadanía No. 0917128175, de 19 años de edad, de ocupación comerciante embalador en el Consejo Nacional Electoral, domiciliado en la Cda. El Recreo, Quinta Etapa, mz. NO. 553, Villa No. 12, del cantón Durán, asistido del (a) señor (a) **Abogado Defensor RICARDO SANCHEZ OPRDOÑEZ**, con matrícula profesional No. 5187, del **Colegio de Abogados del Guayas**, con el objeto de rendir su versión libre y voluntaria del hecho investigado, advirtiéndole de la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntada; así como, de la obligación que tiene de comparecer en cualquier momento a esta Fiscalía, Juez o Tribunal Penal cuando así lo amerite, manifiesta lo siguiente: " El día domingo 07 de junio del 2009, siendo las 18h00 aproximadamente, en circunstancias en que me aprestaba a salir de mi trabajo como embalador, en el **Consejo Nacional Electoral** y cuando un compañero de apellidos **TOALA**, me manifiesta que unas personas preguntaban por mi; por lo que presumí de que se trataba de que la semana pasada le vendí un celular marca BLACK BERRY, a un señor de apellido **BURGOS**, en **\$150,00 dólares**; por lo que, decidí no salir solo porque me iban a coger y como mi jefe **XAVIER GONZALES** es el único que tenía carro, le pedí que me ayude a salir de ahí; por lo que me metí a su carro y al salir los militares que hacen custodia en el Consejo Nacional Electoral, detienen el vehículo y me preguntan porque salía a esa hora, contestándoles que mi motivo era por lo del celular antes descrito y como no me creyeron me detuvieron y me ingresaron a una oficina en la parte de Recaudaciones del CNE. Debo de manifestar, que mi jefe **XAVIER GONZALES** también lo trajeron junto conmigo como detenidos hasta las dependencias de la Policía judicial del Guayas para investigaciones. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad. **En este estado interviene el señor Agente Fiscal de Turno para realizar las siguientes preguntas: P: ¿Diga el deponente, cuales son sus funciones dentro del**

Consejo Nacional Electoral? R: Soy embalador por contrato de dos meses; P.- ¿Diga el deponente, cuantos días a la semana trabaja y cual su horario de trabajo? R: Todos los días de lunes a domingo, en un horario de 09h00 hasta las 24h00; P.- ¿Diga el deponente, desde cuando viene laborando en el Consejo Nacional Electoral? R: Desde el mes de abril del presente año; P: ¿Diga el deponente, a quien pertenece la evidencia descrita en el Parte de Detención? R: El teléfono marca NOKIA, Modelo 1208, de color negro es de mi propiedad; P.- ¿Diga el deponente, porque motivos usted, salio antes de la hora en que usted sale normalmente de su jornada laboral? R: Porque había terminado el conteo de votos y ~~esto~~ fuimos a hacer limpieza el día de ayer, domingo 07 de junio del 2009; P: ¿Diga el deponente, donde tiene su domicilio el señor a quien usted identifica con los apellidos Burgos, a quien dice usted haberle vendido un teléfono celular la semana pasada? R: No se; P: ¿Diga el deponente, si anteriormente ha estado detenido? R: Primera vez; P: ¿Diga el deponente, quien lo amenazaba a través de su teléfono celular? R: No se quien me amenazaba, desconozco sus nombres; P: ¿Diga el deponente, que cantidad de dinero portaba al momento de su detención? R: No portaba ningún centavo; P: ¿Diga el deponente si ha sido maltratado al momento de su aprehensión por algún miembro policial o aquí en las dependencias de la Policía Judicial y Fiscalía? R: No; P: ¿Diga el deponente si su versión es libre y voluntaria y la ha realizado en presencia de su abogado defensor? R: Si; P: ¿Diga el deponente si le leyeron sus Derechos Constitucionales? R: Si. Con lo que termina esta diligencia firmando en unidad de acto el deponente, el (a) Abogado Defensor, conjuntamente con el señor Fiscal y el infrascrito Secretario Ad-Hoc de Fiscales que certifica.


JIMMY X. BERMUDEZ CORTEZ
DETENIDO


AB. RICARDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
MAT. PROF. No. 5187 DNL C.A.G.


DR. SANTIAGO GALLARDO HANGO, MSc.
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.


Luis O. Ariza Silveira
SECRETARIO AD-HOC
UNIDAD DE DELITOS
FLAGRANTES
PJ G.





- 116 110 09115 - ciento quince -
(ciento dieciséis) años
A3. YEA MARCO MONCAGUA

FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficio No. 1236 -2.009-FPG-UDF-G-F3-SGH
Guayaquil, 08 de junio del 2.009



Señor (a)

SECRETARIO (A) DE FISCALES DE LA OFICINA ADJUNTA EN LA POLICÍA JUDICIAL DEL GUAYAS, DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS

En su Despacho.

De mi consideración:

Por disposición del señor Dr. Santiago Gallardo Haro, Agente Fiscal de lo Penal del Guayas, de la Unidad de Delitos Flagrantes, adjunta a la Policía judicial del Guayas ha dispuesto remitir a usted, seis (06) expedientes, debidamente foleados y rubricadas por el señor Secretario Ah-Hoc interviniente, iniciados en contra de los ciudadanos:

- 1.- **ANDRES WASHINGTON BORBOR DESIDERIO**, por el presunto delito de **TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO**, Art. 31, Ley de Armas, en la cual se resolvió iniciar Instrucción Fiscal ordenando el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas, la Prisión Preventiva.
- 2.- **JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, por presunto delito de Fraude Electoral, Art. 168 C.P. (Tentativa), el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas, ordeno la Prisión Preventiva a los dos sospechosos.
- 3.- **BYRON ROBERTO QUINDE GARCIA, DAVID PABLO VALENCIA CEVALLOS, JENNIFER MERCEDES PERALTA MORALES y MARIANELLA VIVIANA PERALTA MORALES**, por presunto Delito Sexual, el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas, ordeno la Prisión Preventiva a los cuatro sospechosos.
- 4.- **BORIS MICHEL HOLGUIN HERRERA**, por presunto delito de Robo Calificado, Art. 550 - 552, en la cual se resolvió iniciar Instrucción Fiscal, ordenando el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas la Prisión Preventiva al sospechoso.
- 5.- **BYRON LUIS PRADO CHOEZ** por presunto delito de **TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO** en la cual se resolvió iniciar Instrucción Fiscal, ordeno el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas, la presentación ante el Juez y la Prohibición de salida del país al sospechoso.
- 6.- Respecto del expediente seguido contra **DARWIN AUGUSTO J. GADO MERCHAN**, por el presunto delito **TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO**, el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas, a Inicio Indagación Previa, ordeno la libertad del sospechoso.

RECEIVED
SECRETARIA GENERAL

Las Actas de Oral y de Formulación de cargos serán remitidas por Juez

Particular que comunico a efectos de que sean sorteadas entre los señores Fiscales y se les de el tramite que corresponde a la misma.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,

ICE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

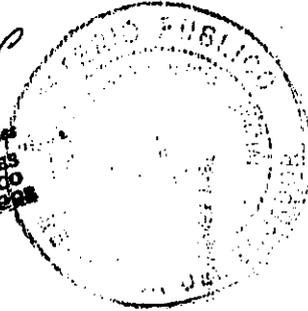
[Handwritten Signature]
Lc. LUIS D. REZO SUAREZ
SECRETARIO AD-HOC
UNIDAD DE DELITOS
FLAGRANTES
P.J.G.



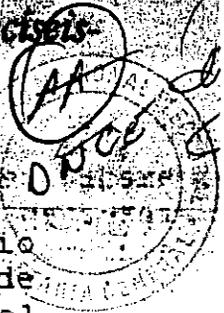
FISCALIA PROVINCIAL DE GUAYAS
RECIBIDO - P.J.G.

08 JUN 2009

[Handwritten Signature]
Abg. Patricio Herrera Robles
SECRETARIO DE FISCALES
DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL GUAYAS Y CALAHOOTE
& C



117 - Parte del 116 - ciento dieciséis
(ciento dieciséis)



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve, siendo las trece horas, en la Sala de Audiencias de Delitos Flagrantes de la Policía Judicial del Guayas, ante el Ab. Ronald Guerrero Cruz, Juez Décimo Tercero de Garantías Penal del Guayas, quien es competente para resolver la situación jurídica de las personas privadas de su libertad, e infrascrito Secretario titular del Despacho Ab. Romero Ecuador Acuña Morán, comparecen: los detenidos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, en compañía de su abogado Ricardo Sánchez Ordóñez abogado Defensor Particular, con matrícula profesional No. 5187 CAG y casillero Judicial No. 815, y el DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, Agente Fiscal de lo Penal del Guayas.- Inmediatamente el señor Juez procede a instalar la Audiencia Oral para resolver la situación jurídica de los detenidos en referencia, disponiendo que se le haga conocer los motivos de su detención y una vez leído que fuera el Parte de Aprehensión correspondiente. Señor Juez concede la palabra al señor Agente Fiscal, Dr. Santiago Gallardo Haro, quien indica: Por la denuncia presentada por el Presidente de La Junta Provincial Electoral del Guayas, el ciudadano Bermúdez fue capturado en el momento que él salía en compañía de otro compañero de labores de dicha entidad, él indicaba que le cancelaron 6.000,00 dólares para modificar las actas electorales, para favorecer en la Jurisdicción Cantonal de Colimes y Palestina, en la dignidad de Concejal, se le retuvo a este ciudadano un celular donde existe mensajes que lo implica en el hecho, por lo que la Fiscalía toma las versiones libres y voluntarias de los hoy detenidos, ya que este hecho fáctico se basa en la norma penal del art 168 del Código Penal vigente, y por encontrarse reunidos los presupuestos del Art. 217 del Código de Procedimiento Penal y por existir fundamentos suficientes para imputar a los sospechosos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, la participación en el hecho delictivo, se da inicio a la Instrucción Fiscal en contra de GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, de nacionalidad ecuatoriana, de 24 años de edad, BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, ecuatoriano, de 19 años de edad, embalador del Tribunal Electoral, de lo actuado y de acuerdo al Art. 167 del Código de Procedimiento Penal, solicito su prisión preventiva, por ser un delito de acción pública de instancia oficial, por existir indicios directos, unívocos y concordantes entre sí y por ser un delito sancionado con pena privativa de libertad mayor a un año. Basado en el Art.160 y en concordancia con el Art.168 del Código Penal, por lo que solicito señor Juez se dicte prisión preventiva en su contra y que el Secretario proceda a notificar con el inicio de la Instrucción Fiscal.- En este estado el señor Juez le concede la palabra a los detenidos: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, quien indica: Yo desempeño el puesto de asistente de embalaje, el Señor Bermúdez me pidió que lo ayudara en salir por la parte posterior ya que los esperaban afuera para quererlo

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Calle', 'Ab. Ecuador Acuña Morán', and 'SECRETARIA'.

SECRETARIA
Ab. Ecuador Acuña Morán





- 118 -
Ciento dieciocho
117 - ciento diecisiete
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS



UNIDAD DE DELITOS MISCELANEOS
Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
Fiscalía Séptima
Instrucción Fiscal No 36-09

11 JUN 2009
10:00 AM

Guayaquil, 10 de junio del 2009, a las 09h00.

En merito al sorteo reglamentario avoco conocimiento de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ.- En lo principal dispongo: I.- Oficiese en legal y debida forma al señor Juez Décimo Tercero de Garantías Penales del Guayas, haciéndole conocer que mediante sorteo me ha correspondido la presente Instrucción Fiscal y que en lo posterior se me notifiquen las providencias dispuestas dentro de la misma, así como se me conceda copia certificada del acta de Audiencia Oral de Calificación de Flagrancia.-
Cúmplase

[Handwritten Signature]
Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS

-119-
Ciento diecinueve
Ciento dieciocho 118 -ciento dieciocho-

FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS

FISCALIA SEPTIMA DE LA UNIDAD DE DELITOS MISCELÁNEOS



1370-09

Oficio No- 902-2009-MFDG
Guayaquil, 10 de junio del 2009

Señor Juez
DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS
Ciudad.

De mi consideración:

Pongo a su conocimiento, que mediante el Sorteo Reglamentario de la Fiscalía Provincial del Guayas, me ha correspondido conocer la Instrucción fiscal No.- 09-06-08140, iniciada en contra de los procesados Juan Xavier González Acosta y Jimmy Xavier Bermúdez Cortez, realizada el 8 de junio del 2009, en Audiencia de Calificación de Flagrancia, interviniendo en representación de la Fiscalía Provincial del Guayas el Dr. Santiago Gallardo Haro.

Por tales circunstancias le solicito que en lo posterior las providencias dispuestas dentro de la presente instrucción fiscal se me hagan conocer y se conceda copias certificadas del acta de la Audiencia realizada.

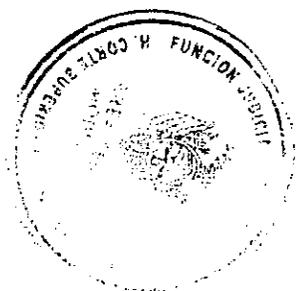
Particular que le comunico para fines legales.

Atentamente

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
Agente Fiscal de lo Penal del Guayas



[Handwritten signature and scribbles]





Secretaría General

120-110
(Ciento veinte) - 119 - ciento diecinueve-15
Ciento veinte - 119 - ciento diecinueve-15



RESOLUCIÓN

PLE-CNE-4-22-12-2008-EXT

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Art. 219 de la Constitución de la República, **RESUELVE** designar a **FREDY CABRERA, QUINTO VOCAL PRINCIPAL**, de la Junta Provincial Electoral de la Provincia del Guayas.

Lic. Omar Simón Campaña
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2008.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



-121- *124*
Cuento *124* - 120 -ciento veinte



Guayaquil, 05 de enero del 2009

Acta de Sesión ordinaria Pública de la JPG-CNE

En sesión de trabajo realizada el 02 de Enero del 2009 los miembros de la junta Provincial Electoral del Guayas decidimos auto convocarnos con la presencia de los siguientes vocales principales:

- Dr. Freddy Cabrera Patiño
- Dra. Catalina Cuesta Torres
- Ing. Rafael Balda Delgado

En vista de que el calendario electoral empieza el día de hoy como es la recepción de la inscripción de las candidaturas el Dr. Freddy Cabrera Patiño plantea el siguiente orden del día:

1. Constatación del QUORUM
2. Aplicación del Art. 21. Designar Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta entre los vocales principales.
3. Determinar una próxima convocatoria para su respectiva sesión.

1.- Se constata el QUORUM respectivo contando con la presencia de Vocales Principales Dr. Freddy Cabrera Patiño, Dra. Catalina Cuesta Torres, Ing. Rafael Balda Delgado y la Vocal Suplente Lcda. Rocío Muñoz Jiménez y La presencia de la Coordinadora Provincial Ab. Mónica Moreira Cedeño.

Constatada la presencia de las partes y existiendo un acuerdo en el orden del día planteado se da inicio a la sesión, siendo las 11h00.

2.- Aplicación del Art. 21.- Interviene la Dra. Catalina Cuesta Torres quien manifiesta que todos estamos en la capacidad de asumir este rol en vista del trabajo que se ha venido realizando desde el 29 de diciembre, propone el nombre del Dr. Freddy Cabrera Patiño.

Interviene el Ing. Rafael Balda Delgado, le gustaría que esta junta provincial sea el modelo en el sentido que ponemos el ejemplo de unión; que no sea como las anteriores que era de afiliación política, se cuenta con todo el respaldo del resto de compañeros vocales aquí presentes.

Acota el Dr. Cabrera que: acepto con el mayor de las responsabilidades el reto de dirigir el modelo colegial, todo deberá partir de los consensos y no de intereses personales.

Se somete a votación:

Ing. Rafael Balda Delgado se acoge a la moción de la Dra. Catalina y da el voto del Dr. Freddy Cabrera.

3 votos a favor.
0 en contra
0 abstenciones

*Recibido
CNE
05/01/09*





ELECCION DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA:

Dr. Feddy Cabrera: El verdadero proceso democrático depende de la educación por lo cual planteo que una educadora de trayectoria y de prestigio la Dra. Catalina Cuesta Torres sea la Vicepresidenta de la Junta Provincial del Guayas.

Se integra a la Sesión, la señora Patricia Marlene Chávez Atocha, Vocal Suplente, siendo las 11h30.

6 al 8 de junio del 2009

Ing. Rafael Balda Delgado vota a favor de la Dra. Catalina para la Vicepresidencia de la Junta Provincial.

Dra. Catalina con el compromiso de actuar en consenso y no de decisiones individualistas. Mi consigna es garantizar la transparencia del proceso de elecciones

6 al 8 de junio del 2009

- 3 votos a favor.
- 0 en contra
- 0 abstenciones

RESOLUCION: Comunicar al Consejo Nacional Electoral de lo actuado en la sesión ordinaria del día de hoy 05 de Enero del 2009

No habiendo ningún otro asunto de tratar queda concluida la sesión.

6 al 8 de junio del 2009

El Dr. Freddy Cabrera plantea que si existe reconsideración sean tratadas en este momento.

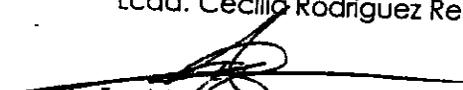
No existiendo reconsideración queda estructurada la directiva de la Junta Provincial del Guayas de la siguiente manera:

Dr. Freddy Cabrera Patiño
Dra. Catalina Cuesta Torres

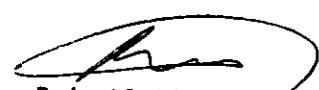
6 al 8 de junio del 2009
Presidente
Vicepresidenta

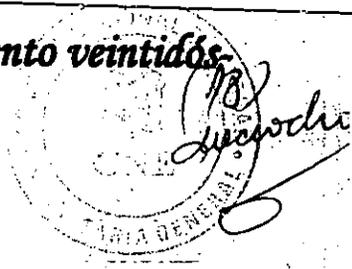
En acuerdo de los Vocales Principales nos Convocamos para el día de mañana 06 de Enero del 2009, a las 10h00

C.C. Ing. Enrique Pita Director de la Delegación Provincial del Guayas
Lcda. Cecilia Rodríguez Relaciones Públicas


Dr. Freddy Cabrera Patiño
Vocal Principal


Dra. Catalina Cuesta Torres
Vocal Principal


Ing. Rafael Balda Delgado
Vocal Principal



Guayaquil, 05 de enero del 2009

Acta de Sesión ordinaria Pública de la JPG-CNE

En sesión de trabajo realizada el 02 de Enero del 2009 los miembros de la junta Provincial Electoral del Guayas decidimos auto convocarnos con la presencia de los siguientes vocales principales:

- Dr. Freddy Cabrera Patiño
- Dra. Catalina Cuesta Torres
- Ing. Rafael Balda Delgado

En vista de que el calendario electoral empieza el día de hoy como es la recepción de la inscripción de las candidaturas el Dr. Freddy Cabrera Patiño plantea el siguiente orden del día:

1. Constatación del QUORÚM
2. Aplicación del Art. 21. Designar Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta entre los vocales principales.
3. Determinar una próxima convocatoria para su respectiva sesión.

1.- Se constata el QUORUM respectivo contando con la presencia de Vocales Principales Dr. Freddy Cabrera Patiño, Dra. Catalina Cuesta Torres, Ing. Rafael Balda Delgado y la Vocal Suplente Lda. Rocio Muñoz Jiménez y La presencia de la Coordinadora Provincial Ab. Mónica Moreira Cedeño.

Constatada la presencia de las partes y existiendo un acuerdo en el orden del día planteado se da inicio a la sesión, siendo las 11h00.

2.- Aplicación del Art. 21.- Interviene la Dra. Catalina Cuesta Torres quien manifiesta que todos estamos en la capacidad de asumir este rol en vista del trabajo que se ha venido realizando desde el 29 de diciembre, propone el nombre del Dr. Freddy Cabrera Patiño.

Interviene el Ing. Rafael Balda Delgado, le gustaría que esta junta provincial sea el modelo en el sentido que ponemos el ejemplo de unión; que no sea como las anteriores que era de afiliación política, se cuenta con todo el respaldo del resto de compañeros vocales aquí presentes.

Acota el Dr. Cabrera que: acepto con el mayor de las responsabilidades el reto de dirigir el modelo colegial, todo deberá partir de los consensos y no de intereses personales.

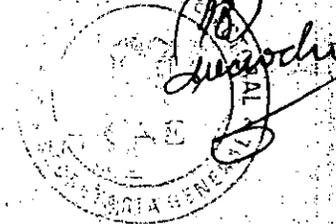
Se somete a votación:

Ing. Rafael Balda Delgado se acoge a la moción de la Dra. Catalina y da el voto del Dr. Freddy Cabrera.

- 3 votos a favor.
- 0 en contra
- 0 abstenciones



Handwritten signature



Guayaquil, 05 de enero del 2009

Acta de Sesión ordinaria Pública de la JPG-CNE

En sesión de trabajo realizada el 02 de Enero del 2009 los miembros de la junta Provincial Electoral del Guayas decidimos auto convocarnos con la presencia de los siguientes vocales principales:

Dr. Freddy Cabrera Patiño
Dra. Catalina Cuesta Torres
Ing. Rafael Balda Delgado

En vista de que el calendario electoral empieza el día de hoy como es la recepción de la inscripción de las candidaturas el Dr. Freddy Cabrera Patiño plantea el siguiente orden del día:

1. Constatación del QUORUM
2. Aplicación del Art. 21. Designar Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta entre los vocales principales.
3. Determinar una próxima convocatoria para su respectiva sesión.

1.- Se constata el QUORUM respectivo contando con la presencia de Vocales Principales Dr. Freddy Cabrera Patiño, Dra. Catalina Cuesta Torres, Ing. Rafael Balda Delgado y la Vocal Suplente Lcda. Rocio Muñoz Jiménez y La presencia de la Coordinadora Provincial Ab. Mónica Moreira Cedeño.

Constatada la presencia de las partes y existiendo un acuerdo en el orden del día planteado se da inicio a la sesión, siendo las 11h00.

2.- Aplicación del Art. 21.- Interviene la Dra. Catalina Cuesta Torres quien manifiesta que todos estamos en la capacidad de asumir este rol en vista del trabajo que se ha venido realizando desde el 29 de diciembre, propone el nombre del Dr. Freddy Cabrera Patiño.

Interviene el Ing. Rafael Balda Delgado, le gustaría que esta junta provincial sea el modelo en el sentido que ponemos el ejemplo de unión; que no sea como las anteriores que era de afiliación política, se cuenta con todo el respaldo del resto de compañeros vocales aquí presentes.

Acota el Dr. Cabrera que: acepto con el mayor de las responsabilidades el reto de dirigir el modelo colegial, todo deberá partir de los consensos y no de intereses personales.

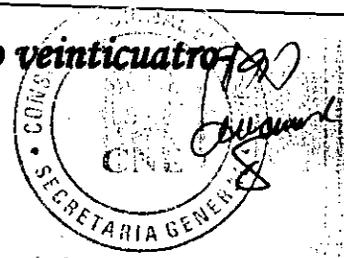
Se somete a votación:

Ing. Rafael Balda Delgado se acoge a la moción de la Dra. Catalina y da el voto del Dr. Freddy Cabrera.

3 votos a favor.
0 en contra
0 abstenciones



Acta



ELECCION DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA:

Dr. Feddy Cabrera: El verdadero proceso democrático depende de la educación por lo cual planteo que una educadora de trayectoria y de prestigio la Dra. Catalina Cuesta Torres sea la Vicepresidenta de la Junta Provincial del Guayas.

Se integra a la Sesión, la señora Patricia Marlene Chávez Atocha, Vocal Suplente, siendo las 11h30.

Ing. Rafael Balda Delgado vota a favor de la Dra. Catalina para la Vicepresidencia de la Junta Provincial.

Dra. Catalina con el compromiso de actuar en consenso y no de decisiones individualistas. Mi consigna es garantizar la transparencia del proceso de elecciones

- 3 votos a favor.
- 0 en contra
- 0 abstenciones

RESOLUCION: Comunicar al Consejo Nacional Electoral de lo actuado en la sesión ordinaria del día de hoy 05 de Enero del 2009

No habiendo ningún otro asunto de tratar queda concluida la sesión.

El Dr. Freddy Cabrera plantea que si existe reconsideración sean tratadas en este momento.

No existiendo reconsideración queda estructurada la directiva de la Junta Provincial del Guayas de la siguiente manera:

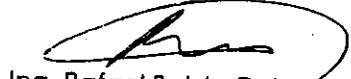
- Dr. Freddy Cabrera Patiño Presidente
- Dra. Catalina Cuesta Torres Vicepresidenta

En acuerdo de los Vocales Principales nos Convocamos para el día de mañana 06 de Enero del 2009, a las 10h00

C.C. Ing. Enrique Pita Director de la Delegación Provincial del Guayas
Lcda. Cecilia Rodríguez Relaciones Públicas


Dr. Freddy Cabrera Patiño
Vocal Principal


Dra. Catalina Cuesta Torres
Vocal Principal


Ing. Rafael Balda Delgado
Vocal Principal



Secretaría General

- 126 - 126
Ciento veinticinco (125) - ciento veinticinco



RESOLUCIÓN

PLE-CNE-4-22-12-2008-EXT

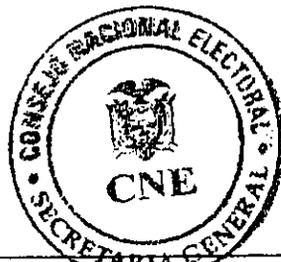
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

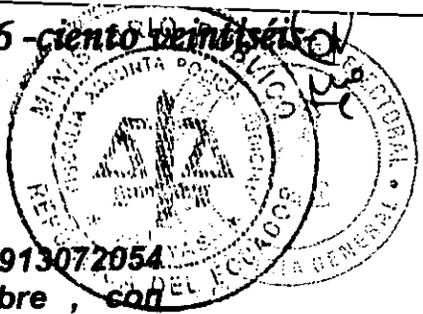
De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Art. 219 de la Constitución de la República, RESUELVE designar a **FREDY CABRERA, QUINTO VOCAL PRINCIPAL**, de la Junta Provincial Electoral de la Provincia del Guayas.

Lic. Omar Simón Campaña
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2008.- LO CERTIFICO.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS

FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, con cedula No. 0913072054 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil unión libre, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Cdla. Del Rio, Manzana 974, Villa 1, realizo esta denuncia en calidad de Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ante usted y con el debido respeto, comparezco y denuncio.

El día de ayer siete de Junio del Dos Mil nueve, aproximadamente a las 23H00, en circunstancias que me encontraba en mi domicilio recibí una llamada a mi celular 082706651, por parte del subteniente Peñafiel, manifestándome que existía una novedad dentro de la institución, que consistía en que había sido detenido un joven cuyos nombres son Yimy Bermudez, empleado por parte de la institución a la cual yo represento, el mismo que desempeña las funciones de embalador en el área de bodega, se le encontró dentro de un vehículo SUZUKI FORZA, en actitud sospechosa, siendo detenido por parte del personal militar a cargo de la institución, manifestando, que se le había cancelado \$ 6.000.00 para realizar modificaciones en el materia electoral de las elecciones, específicamente en las actas y en los votos de la jurisdicción cantonal de Colimes y Palestina para la dignidad de concejal, lo cual consta en el celular que estoy entregando en ésta fiscalía, para que su respectiva experticia. El auto en el cual pretendió salir escondido el joven pertenece a uno de los jefes de bodega del señor Juan Javier. En el celular también se encuentran mensajes que manifiesta una insistencia y amenazas sobre este joven respecto a cumplir con el cambio en el Kit electoral, así como los nombres de RUBEN Y LUIS, que son coincidente con los jefes de bodega.

Señor Fiscal, lo anteriormente narrado se estaria encuadrando lo manifestado en los articulos 168, 169 y 170 del Código Penal vigente, por lo tanto solicito que se realicen todas las investigaciones del caso.

ES JUSTICIA

FISCALIA PROVINCIAL DE GUAYAS
RECIBIDO - P.J.G.



08 JUN 2009

00128
[Handwritten signature]

Ab. Walter Cardenas Ruiz
Secretario de Fiscales



Guayaquil 08 DE JUNIO del 2009, las 00h40.

En esta fecha ha llegado a mi conocimiento la denuncia que presentada por **FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO**, con cedula No. 0913072054, por lo que se dispone que el denunciante comparezca a reconocer su firma y rúbrica de conformidad con el Art. 45 y 46 del Código de Procedimiento Penal. El secretario de fiscales de turno. Cúmplase.

[Signature]
DR PEDRO INTRIAGO LEONES

FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS DE TURNO



En Guayaquil, a los OCHO días del mes de JUNIO del dos mil nueve, a las 00h55 el señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de Turno DR. PEDRO INTRIAGO LEONES, comparece **FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO**, con cedula No. 0913072054, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede. Al efecto, juramentado que es en legal y debida forma, manifiesta que **NO** se encuentra comprendido en las prohibiciones que establece el Art. 45 de Código de Procedimiento Penal.- Acto seguido y de conformidad con el Art. 46 del mismo cuerpo legal, previniéndole de la responsabilidad penal y civil originada en la presentación de las denuncias temerarias y maliciosas, manifiesta sin Juramento que lo relatado en la denuncia es la verdad de los hechos y que la firma y rúbrica que consta es la suya que usa en todos sus actos públicos como privados. Con lo que termina la presente diligencia firmando en unidad de acto con el señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de Turno y Secretario de Fiscales que certifico.-

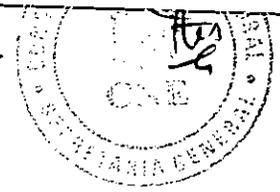
[Signature]
DENUNCIANTE

[Signature]
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS

[Signature]

SECRETARIO DE FISCALES





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



PRESIDENTE

DR. FREDDY CABRERA PATIÑO

0913072054



VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA

En Guayaquil, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve, siendo a las seis horas y treinta y ocho minutos, en las dependencias de la Fiscalía Provincial del Guayas adjunta a la Policía Judicial, ante el Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de turno DR. SANTIAGO GALLARDO HARO e infrascrito secretario de turno Ab. Walter Cárdenas Ruiz, **COMPARECE el señor Subteniente de Policía Nacional BRICEÑO SIDEL DIEGO RICARDO** con cédula de ciudadanía No. 1715813935, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de instrucción educativa superior y domiciliado en la Policía Judicial de este cantón Guayaquil, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, quien al efecto EXPONE: Que me ratifico en todo el contenido del parte de detención de los ciudadanos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER Y BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, de fecha 8 de junio del 2009, las 01h15. En este estado de la diligencia interviene el suscrito Fiscal y pregunta: 1) Diga el que declara, que le supieron referir los hoy detenidos respecto al hecho que se investiga. R.- Nada. 2) Diga el que declara, si alguno de los hoy detenidos se encontraban con síntomas de haber ingerido alcohol o algún otro tipo de sustancia estupefaciente o psicotrópica. R.- No. 3) Diga el que declara, si alguno de los hoy detenidos opuso resistencia a u detención.- R.- No. 4) Diga el que declara, si se precisó el área o lugar donde prestaban servicio los hoy detenidos. R.- El detenido Bermudez Cortez Juan Javier se supo que laboraba en el Consejo Electoral del Guayas. 5) Diga el que declara, el detenido Bermudez Cortez Juan Javier precisó el área o actividad que se dedica en el Consejo Electoral del Guayas. R.- refirió que era Empacador. Con lo que termina la presente diligencia firmando en unidad de acto para constancia Fiscal, compareciente y secretario que certifica.

COMPARECIENTE

DR. SANTIAGO GALLARDO HARO
FISCAL DE LO PENAL DE TURNO

AB. WALTER CARDENAS RUIZ
SECRETARIO DE FISCALES

- 131 -
Cuenta trámite



FISCALIA PROVINCIAL P.J.G.
RECIBIDO treinta

08 JUN 2009
06430
ELECTORAL
Rodrigo Cardenas Ruiz
Secretario de Fiscalías

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL
GUAYAS No.2

PARTE DE DETENCIÓN

| | | | |
|--|--|--|---|
| LUGAR DE LA DETENCIÓN: PREVENCIÓN DE LA P.J.G. | | GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DEL 2009 | |
| APELL. PATERNO: GONZALEZ BERMUDEZ | | APELL. MATERNO: ACOSTA CORTIZ | 1er. NOMBRE: JUAN JIMMY |
| ALIAS: 1.- XXX 2.- XXX | | EDAD: 34 AÑOS 19 AÑOS | 2do. NOMBRE: JAVIER XAVIER |
| NO.-CEDULA: 091620740-0 091712917-5 | | NACIONALIDAD: EQUATORIANA EQUATORIANA | HORA DE LA DETENCIÓN: 01H15 HORA DE REALIZAR EL PARTE: 01H25 |
| | | OCCUPACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO: EMPLEADO EMPLEADO | |
| | | DOMICILIO O RESIDENCIA: COLA MARTHA DE ROLDOS, MZ. 106, VL. 16 DURAN, EL RECREO V ETAPANZ. 563 V.12 | |

05
Cine

PERSONA QUE REALIZA EL PARTE DE DETENCIÓN:
SR SRTE BRICENO SIFEI RICARDO, OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G.

ANTECEDENTES DE LOS DETENIDOS:
NO SE PUDO REVISAR LOS ANTECEDENTES PERSONALES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE LA POLICIA NACIONAL CHPNE, DE LOS CIUDADANOS HOY DETENIDOS, POR FALTA DE SISTEMA.

REVISADO EN LOS ARCHIVOS DE LA BRIGADA DE CAPTURADORES DE LA P.J.G. SE CONSTATO QUE LOS HOY DETENIDOS NO REGISTRAN ORDENES DE DETENCIÓN EN SU CONTRA.

EXAMEN REALIZADO POR EL MEDICO. DR. JOSE VELASCO

CAUSA DE LA DETENCIÓN: ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009

DEJANCIANTES: SR. FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, CON C.C. 0913072654

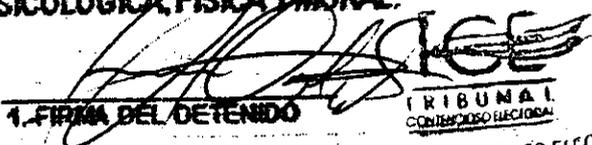
EVIDENCIAS:
• UN TELEFONO CELULAR, MARCA NOKIA, MODELO 1205, DE COLOR NEGRO, CON SE RESPECTIVA BATERIA, TAPA Y CHIP.

RECIBIDO EN LA POLICIA JUDICIAL GUAYAS
03045 08 JUN 06 2009

RECIBIDO
CALERZO P.J. GUAYAS
08-06-2009
03.430

DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS DETENIDOS.

SOY EL SR SBTE. BRICEÑO SIDEL RICARDO, OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G, USTEDES SEÑORES HAN SIDO DETENIDOS POR EL DELITO DE ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009, POR TAL RAZON SERAN PUESTOS A ORDENES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TIENEN DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO TIENEN DERECHO A SOLICITAR UN ABOGADO DEFENSOR SI NO LO TIENEN EL ESTADO LE OTORGARA UNO, TIENEN DERECHO A COMUNICARSE CON UN FAMILIAR, SE RESPETARA SU INTEGRIDAD PSICOLÓGICA, FISICA Y MORAL.


1. FIRMA DEL DETENIDO

TRIBUNAL
CONSEJO ELECTORAL


2. FIRMA DEL DETENIDO

PERSONA CERCANA A LOS DETENIDOS, QUIEN SE LE INFORMARA SOBRE LA DETENCION
NOMBRES: XXX
NOMBRES: JAIME BERMUDEZ
PARENTESCO: XXX GENERAL
PARENTESCO: PADRE
TELEFONO: XX
TELEFONO: 2679315

CIRCUNSTANCIAS DE LA DETENCION:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Coronel, que encontrándome de servicio como OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G, hasta la Prevención de esta Unidad, se acercaron los señores FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y Mayo Tec. AVC, FERNANDO XAVIER CACERES VASCOINEZ, Oficial Encargado de Enlace entre el CNE y Fuerza de Tarea Conjunta, quienes me entregaron en calidad de detenidos a los ciudadanos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER y BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, por el delito de ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009, así como también me entregaron como evidencia un teléfono celular, marca Nokia, modelo 1208, por lo que procedí hacerme cargo de los mismos y trasladarnos conjuntamente con los señores antes mencionados y los ciudadanos hoy detenidos a tomar contacto con el señor Fiscal de Turno Dr. Pedro Intríago, quien luego de conocer los hechos recibió la denuncia del señor Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y avalizó la detención por la causa antes descrita, posterior realizarlos los respectivos certificados médicos, certificados de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, quedando ingresados los hoy detenidos en los calabozos de esta Unidad Policial hasta que se les realice la respectiva audiencia oral.

De todo este procedimiento se dio a conocer a la CAAE-G.

Se adjunta al presente certificados médicos donde consta el estado de salud de los hoy detenidos, certificada de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, hoja de ingreso de evidencias, Acta de Entrega y Recepción de los detenidos y la denuncia respectiva.

Particular que pongo en su conocimiento Mi Coronel, para fines pertinentes.



SR. RICARDO BRICEÑO SIDEL
SBTE. DE POLICIA
OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J-G



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO – FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES, PJ-G.

Guayaquil, 08 de junio del 2.009; a las 06h20min.-

Actúe el señor Lcdo. Luis Erazo Silvers, en calidad de Secretario Ad-Hoc de Fiscales, quien estando presente acepta el cargo a él conferido y jura desempeñarlo en legal y debida forma, el cual actuará hasta que el Secretario Titular de Fiscales, se reincorpore a su cargo en horas laborables. - **Cúmplase.**

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,

[Handwritten signature]
DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, MSc
AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS,
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.



RAZÓN: Señor Dr. Santiago Gallardo Haro, Fiscal de lo Penal del Guayas, de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes, adjunta a la Policía, pongo en su conocimiento y para los fines legales pertinentes, que con fecha ocho de junio del año 2.009, siendo las seis horas con veintidós minutos, el señor **Dr. PEDRO INTRIAGO BRIONES, Fiscal de lo Penal del Guayas,** remite a este Despacho de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes de Turno, adjunta a la Policía Judicial del Guayas, el expediente relacionado con la denuncia presentada por el **ciudadano (a) FREDDY ALBERTIO CABRERA PATIÑO,** en torno al presunto delito de Acción Pública de Instancia Oficial, en contra de los ciudadanos **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ,** denuncia que se encuentra en legal y debida forma reconocida, adjuntándose además la versione libre y voluntaria y sin juramento rendida por el Agente Aprehensor y anexos presentados, para que disponga lo que corresponda a Derecho. Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes. **Guayaquil, 08 de junio del 2.009. Lo certifico.**



[Handwritten signature]
Lc. Luis Erazo Silvers
SECRETARIO AD-HOC
TERCERA DE DELITOS
FLAGRANTES
PJ G.



9
A. J. S.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES, PJ-G.

Guayaquil, 08 de junio del 2.009; a la 06h25min. Avoco conocimiento de la Razón sentada por el Secretario Ad-Hoc del Despacho. En lo principal, por considerar necesario, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Código de Procedimiento Penal, el día de hoy, doy inicio a la **Indagación Previa**; a fin de investigar el siguiente hecho presumiblemente punible por corresponder al presunto delito flagrante de Acción Pública de Instancia Oficial, que ha llegado a mi conocimiento por: **DENUNCIA**, presentada por el (a) ciudadano (a) **FREDDY ALBERTIO CABRERA PATIÑO**, de fecha 08 de junio del 2.009, a las 00h28min., formulada en contra de los ciudadanos **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, según consta en la documentación adjunta, y dispongo que se realicen las siguientes diligencias: **1.- Agréguese** a los autos como parte integrante de la Indagación Previa todas las actuaciones preprocésales dispuestas con anterioridad por esta Fiscalía y que serán presentadas ante el Juez de la causa al momento de la Audiencia Oral en contra de los sospechosos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**; **2.-** El Agente Aprehensor que elaboré el Parte de Detención, rinda versión sobre las circunstancias de la detención y presente el Parte correspondiente ante la Fiscalía. Para presentarlo ante el Juez Penal de Turno correspondiente; ; **3.-** Recéptese las versiones libres y voluntarias de los sospechosos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, dentro del día y hora hábil del Despacho, quienes deberán estar acompañados de su Abogado Defensor, en caso de no tenerlo el Estado les proveerá de uno, que los asesore en dicha diligencia; **4.-** Intervenga el (a) señor (a) Abogada Defensora **MARIANA MARTINEZ GRUEZO**, con matrícula profesional No. 9944, del Colegio de Abogados del Guayas, Defensoría Pública Penal, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo estatuido en el Segundo Inciso del Artículo 161, reformado del Código de Procedimiento Penal y Art. 216 del mismo cuerpo de leyes; **5.-** Cítese al Agente Policial interviniente; para que, comparezca a la Audiencia Pública de Calificación de Flagrancia, el día lunes 08 de junio del 2.009, a la brevedad posible, a efectos de que argumente ante el señor Juez Penal los motivos de la detención del ciudadanos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**; **6.-** Oficiese a la señora **SgtoP. de Policía ROSA CARRIÓN MEDINA**, Perito acreditada a la Fiscalía, haciéndole saber que la he designado Perito

de Reconocimiento de Evidencias y Avalúo de Bienes y del Lugar de los Hechos, descrito en el Parte de Detención de los (as) ciudadanos (as) JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, de fecha 08 de junio del 2.009, debiéndose posesionar momentos antes a la practica de la respectiva pericia, concediéndole el plazo de 24 horas para la presentación de dicho informe; 7.- En fin, dispongo que se practiquen las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho que se investiga. **Cúmplase.**



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, M.Sc.
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALIA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.





INSTRUCCIÓN FISCAL

133-133-09

JUZGADO 13 DE LO PENAL DEL GUAYAS

FECHA INSTRUCCIÓN FISCAL:

FECHA JUEZ AVOCA CONOCIMIENTO:

FECHA DE CONCLUSIÓN DE INSTRUCCIÓN FISCAL:

IMPUTADO (A) JUAN JAVIER GONZALEZ AGOSTA y

XAVIER FERNANDEZ CORTES

DELITO RELATIVOS AL EJERCICIO DEL S...

CONDICIÓN

ARTICULAR

JUEZ

SECRETARIO

FISCAL QUE DICTO INSTRUCCIÓN:

DEFENSOR PUBLICO

CASILLA DEL ABOGADO DEL IMPUTADO

CASILLA ACUSADOR PARTICULAR

1
2
3
60/0

1
2
H.F.T

CASILLA DEL MINISTERIO FISCAL

-135- (Ciento treinta y cinco)
-134- ciento treinta y cuatro



SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS

FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, con cedula No. 0913072054, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil unión libre, domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Cdla. Del Rio, Manzana 974, Villa 1, realizo esta denuncia en calidad de Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ante usted y con el debido respeto, comparezco y denuncio.

El dia de ayer siete de Junio del Dos Mil nueve, aproximadamente a las 23H00, en circunstancias que me encontraba en mi domicilio recibí una llamada a mi celular 082706651, por parte del subteniente Peñafiel, manifestándome que existía una novedad dentro de la institución, que consistía en que habia sido detenido un joven cuyos nombres son Yimy Bermudez, empleado por parte de la institución a la cual yo represento, el mismo que desempeña las funciones de embalador en el área de bodega, se le encontró dentro de un vehiculo SUZUKI FORZA, en actitud sospechosa, siendo detenido por parte del personal militar a cargo de la institución, manifestando, que se le habia cancelado \$ 6.000.00 para realizar modificaciones en el material electoral de las elecciones, específicamente en las actas y en los votos de la jurisdicción cantonal de Colimes y Palestina para la dignidad de concejal, lo cual consta en el celular que estoy entregando en ésta fiscalía, para que su respectiva experticia. El auto en el cual pretendió salir escondido el joven pertenece a uno de los jefes de bodega del señor Juan Javier. En el celular también se encuentran mensajes que manifiesta una insistencia y amenazas sobre este joven respecto a cumplir con el cambio en el Kit electoral, así como los nombres de RUBEN Y LUIS, que son coincidente con los jefes de bodega.

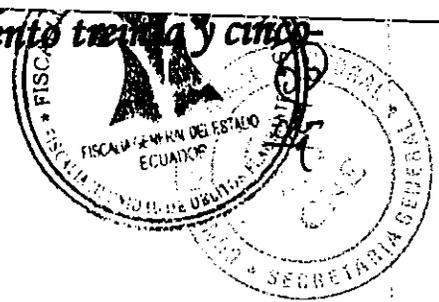
Señor Fiscal, lo anteriormente narrado se estaria encuadrando lo manifestado en los articulos 168, 169 y 170 del Código Penal vigente, por lo tanto solicito que se realicen todas las investigaciones del caso.

ES JUSTICIA FISCALIA PROVINCIAL DE GUAYAS
RECIBIDO - P.J.G.



06 JUN 2009
00x28
du

Ab. Walter Cardenas Ruiz
Secretario de Fiscales



Guayaquil 08 DE JUNIO del 2009, las 00h40.

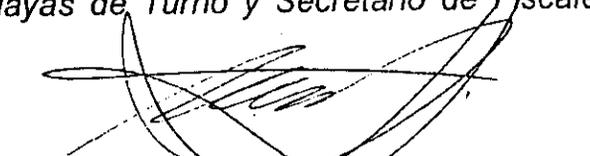
En esta fecha ha llegado a mi conocimiento la denuncia que presentada por **FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO**, con cedula No. 0913072054, por lo que se dispone que el denunciante comparezca a reconocer su firma y rúbrica de conformidad con el Art. 45 y 46 del Código de Procedimiento Penal. El secretario de fiscales de turno. Cúmplase.


DR PEDRO INTRIAGO LEONES
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS DE TURNO



En Guayaquil, a los OCHO días del mes de JUNIO del dos mil nueve, a las 00h55 el señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de Turno DR. PEDRO INTRIAGO LEONES, comparece **FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO**, con cedula No. 0913072054, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede. Al efecto, juramentado que es en legal y debida forma, manifiesta que **NO** se encuentra comprendido en las prohibiciones que establece el Art. 45 de Código de Procedimiento Penal.- Acto seguido y de conformidad con el Art. 46 del mismo cuerpo legal, previniéndole de la responsabilidad penal y civil originada en la presentación de las denuncias temerarias y maliciosas, manifiesta sin Juramento que lo relatado en la denuncia es la verdad de los hechos y que la firma y rúbrica que consta es la suya que usa en todos sus actos públicos como privados. Con lo que termina la presente diligencia firmando en unidad de acto con el señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de Turno y Secretario de Fiscales que certifico.-


DENUNCIANTE

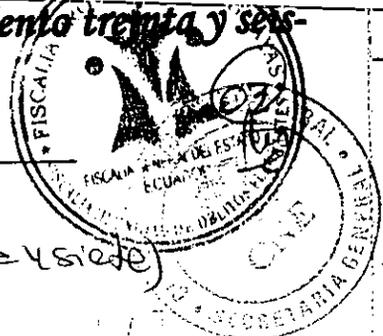

FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS


SECRETARIO DE FISCALES





Cento treinta y siete - 136 - ciento treinta y seis
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS



-137-
(ciento treinta y siete)

CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



PRESIDENTE
DR. FREDDY CABRERA PATIÑO
 0913072054

137
Ciento treinta y siete

- 138 -

(Ciento treinta y ocho)



VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA

En Guayaquil, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve, siendo a las seis horas y treinta y ocho minutos, en las dependencias de la Fiscalía Provincial del Guayas adjunta a la Policía Judicial, ante el Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de turno DR. SANTIAGO GALLARDO HARO e infrascrito secretario de turno Ab. Walter Cárdenas Ruiz, **COMPARECE el señor Subteniente de Policía Nacional BRICEÑO SIDEL DIEGO RICARDO** con cédula de ciudadanía No. 1715813935, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de instrucción educativa superior y domiciliado en la Policía Judicial de este cantón Guayaquil, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, quien al efecto EXPONE: Que me ratifico en todo el contenido del parte de detención de los ciudadanos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER Y BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, de fecha 8 de junio del 2009, las 01h15. En este estado de la diligencia interviene el suscrito Fiscal y pregunta: 1) Diga el que declara, que le supieron referir los hoy detenidos respecto al hecho que se investiga. R.- Nada. 2) Diga el que declara, si alguno de los hoy detenidos se encontraban con síntomas de haber ingerido alcohol o algún otro tipo de sustancia estupefaciente o psicotrópica. R.- No. 3) Diga el que declara, si alguno de los hoy detenidos opuso resistencia a u detención.- R.- No. 4) Diga el que declara, si se precisó el área o lugar donde prestaban servicio los hoy detenidos. R.- El detenido Bermudez Cortez Juan Javier se supo que laboraba en el Consejo Electoral del Guayas. 5) Diga el que declara, el detenido Bermudez Cortez Juan Javier precisó el área o actividad que se dedica en el Consejo Electoral del Guayas. R.- refirió que era Empacador. Con lo que termina la presente diligencia firmando en unidad de acto para constancia Fiscal, compareciente y secretario que certifica.

[Signature]
COMPARECIENTE

[Signature]
DR. SANTIAGO GALLARDO HARO
FISCAL DE LO PENAL DE TURNO

AB. WALTER CARDENAS RUIZ
SECRETARIO DE FISCALES

Corte Lucio, N° 138 -139-
Ciento treinta y nueve



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL GUAYAS No.2.

PARTE DE DETENCION

| | | | |
|--|--|---|---|
| LUGAR DE LA DETENCION: PREVENCIÓN DE LA P.J.G | | GUAYAQUIL, 03 DE JUNIO DEL 2009 | |
| | | HORA DE LA DETENCION: | 01H15 |
| | | HORA DE REALIZAR EL PARTE: | 01H25 |
| APELL. PATERNO: GONZALEZ BERMUDEZ | APELL. MATERNO: ACOSTA CORTIZ | 1er. NOMBRE: JUAN JIMMY | 2do. NOMBRE: JAVIER XAVIER |
| ALIAS: 1.- XXX 2.- XXX | EDAD: 34 AÑOS 19 AÑOS | OCUPACION Y LUGAR DE TRABAJO: EMPLEADO EMPLEADO | |
| NO.-CEDULA: 091620740-0 091712817-5 | NACIONALIDAD: ECUATORIANA ECUATORIANA | DOMICILIO O RESIDENCIA: CDLA. MARTHA DE ROLDOS, MZ. 106, VL. 16 DURAN, EL RECREO Y ETAPANZ, 563 V.12 | |
| PERSONA QUE REALIZA EL PARTE DE DETENCION: SR SRTE BRICENO SIFI RICARDO, OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G | | | |
| ANTECEDENTES DE LOS DETENIDOS: NO SE PUDO REVISAR LOS ANTECEDENTES PERSONALES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE LA POLICIA NACIONAL GIPNE, DE LOS CIUDADANOS HOY DETENIDOS, POR FALTA DE SISTEMA REVISADO EN LOS ARCHIVOS DE LA BRIGADA DE CAPTURADORES DE LA P.J.G, SE CONSTATO QUE LOS HOY DETENIDOS NO REGISTRAN ORDENES DE DETENCION EN SU CONTRA. | | | |
| EXAMEN REALIZADO POR EL MEDICO. DR. JOSE VELASCO | | | |
| CAUSA DE LA DETENCION: ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009 | | | |
| DEJUNCIANTES: SR. FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, CON C.C. 0913072054 | | | |
| EVIDENCIAS: • UN TELEFONO CELULAR, MARCA NOKIA, MODELO 1209, DE COLOR NEGRO, CON SE RESPECTIVA BATERIA, TAPA Y CHIP. | | | |

03445 08 06 2009

RECIBIDO
CAMBIO P.J. GUAYAS
08-06-2009
93430

DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS DETENIDOS.

SOY EL SR S/BTE. BRICEÑO SIDEL RICARDO, OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G, USTEDES SEÑORES HAN SIDO DETENIDOS POR EL DELITO DE ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009, POR TAL RAZON SERAN PUESTOS A ORDENES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TIENEN DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO, TIENEN DERECHO A SOLICITAR UN ABOGADO DEFENSOR SI NO LO TIENEN EL ESTADO LES OTORGARA UNO, TIENEN DERECHO A COMUNICARSE CON UN FAMILIAR, SE RESPETARA SU INTEGRIDAD PSICOLÓGICA, FISICA Y MORAL.

1. FIRMA DEL DETENIDO

2. FIRMA DEL DETENIDO

PERSONA CERCANA A LOS DETENIDOS, QUE SE LE INFORMARA SOBRE LA DETENCION
NOMBRES: XXX PARENTES: XXX TELEFONO: XX
NOMBRES: JAIME BERNUJEZ PARENTES: C. P. XXX TELEFONO: 2679215

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CIRCUNSTANCIAS DE LA DETENCION:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Coronel, que encontrándome de servicio como OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G, hasta la Prevención de esta Unidad, se acercaron los señores FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y Mayo Tec. AVC, FERNANDO XAVIER CACERES VASCOEZ, Oficial Encargado de Enlace entre el CNE y Fuerza de Tarea Conjunta, quienes me entregaron en calidad de detenidos a los ciudadanos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER y BERNUJEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, por el delito de ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009, así como también me entregaron como evidencia un teléfono celular, marca Nokia, modelo 1208, por lo que procedí hacerme cargo de los mismos y trasladarnos conjuntamente con los señores antes mencionados y los ciudadanos hoy detenidos a tomar contacto con el señor Fiscal de Turno Dr. Pedro Intriago, quien luego de conocer los hechos recibió la denuncia del señor Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y avalizó la detención por la causa antes descrita, posterior realizarlos los respectivos certificados médicos, certificados de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, quedando ingresados los hoy detenidos en los calabozos de esta Unidad Policial, hasta que se les realice la respectiva audiencia oral.

De todo este procedimiento se dio a conocer a la CAAE-G.

Se adjunta al presente certificados médicos donde consta el estado de salud de los hoy detenidos, certificado de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, hoja de ingreso de evidencias, Acta de Entrega y Recepción de los detenidos y la denuncia respectiva.

Particular que pongo en su conocimiento Mi Coronel, para fines pertinentes.

SR. RICARDO BRICEÑO SIDEL
S/BTE. DE POLICIA
OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G

40
Cento Cuarenta
- 140 -
(ciento cuarenta)



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES, PJ-G.

Guayaquil, 08 de junio del 2.009; a las 06h20min.-

Actúe el señor Lcdo. Luis Erazo Silvers, en calidad de Secretario Ad-Hoc de Fiscales, quien estando presente acepta el cargo a él conferido y jura desempeñarlo en legal y debida forma, el cual actuará hasta que el Secretario Titular de Fiscales, se reincorpore a su cargo en horas laborables.- Cúmplase.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,

60 minutos

**DR. SANTIAGO GALLARDO HARO MSc.
AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.**



RAZÓN: Señor Dr. Santiago Gallardo Haro, Fiscal de lo Penal del Guayas, de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes, adjunta a la Policía, pongo en su conocimiento y para los fines legales pertinentes, que con fecha ocho de junio del año 2.009, siendo las seis horas con veintidós minutos, el señor Dr. PEDRO INTRIAGO BRIONES, Fiscal de lo Penal del Guayas, remite a este Despacho de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes de Turno, adjunta a la Policía Judicial del Guayas, el expediente relacionado con la denuncia presentada por el ciudadano (a) FREDDY ALBERTIO CABRERA PATIÑO, en torno al presunto delito de Acción Pública de Instancia Oficial, en contra de los ciudadanos JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, denuncia que se encuentra en legal y debida forma reconocida, adjuntándose además la version libre y voluntaria y sin juramento rendida por el Agente Aprehensor y anexos presentados, para que disponga lo que corresponda a Derecho. Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes. Guayaquil, 08 de junio del 2.009. Lo certifico.



Lcdo. Luis Erazo Silvers
SECRETARIO AD-HOC
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS
FLAGRANTES
PJ G.

141
Ciento Cuarenta y Uno - 140 - ciento cuarenta -
- 141 -
Ciento cuarenta y uno

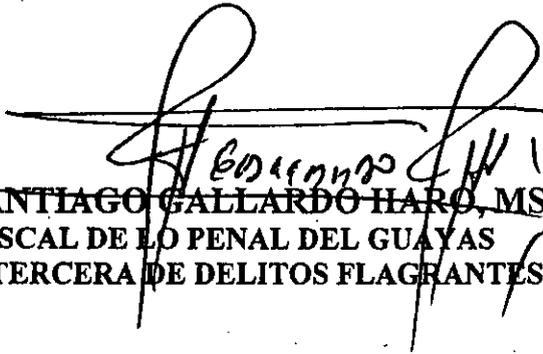


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES, PJ-G.

Guayaquil, 08 de junio del 2.009; a la 06h25min. Avoco conocimiento de la Razón sentada por el Secretario Ad-Hoc del Despacho. En lo principal, por considerar necesario, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Código de Procedimiento Penal, el día de hoy, doy inicio a la **Indagación Previa**; a fin de investigar el siguiente hecho presumiblemente punible por corresponder al presunto delito flagrante de Acción Pública de Instancia Oficial, que ha llegado a mi conocimiento por: **DENUNCIA**, presentada por el (a) ciudadano (a) **FREDDY ALBERTIO CABRERA PATINO**, de fecha 08 de junio del 2.009, a las 00h28min., formulada en contra de los ciudadanos **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, según consta en la documentación adjunta, y dispongo que se realicen las siguientes diligencias: **1.-** Agréguese a los autos como parte integrante de la Indagación Previa todas las actuaciones preprocésales dispuestas con anterioridad por esta Fiscalía y que serán presentadas ante el Juez de la causa al momento de la Audiencia Oral en contra de los sospechosos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**; **2.-** El Agente Aprehensor que elaboré el Parte de Detención, rinda versión sobre las circunstancias de la detención y presente el Parte correspondiente ante la Fiscalía. Para presentarlo ante el Juez Penal de Turno correspondiente; ; **3.-** Recéptese las versiones libres y voluntarias de los sospechosos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, dentro del día y hora hábil del Despacho, quienes deberán estar acompañados de su Abogado Defensor, en caso de no tenerlo el Estado les proveerá de uno, que los asesore en dicha diligencia; **4.-** Intervenga el (a) señor (a) Abogada Defensora **MARIANA MARTINEZ GRUEZO**, con matrícula profesional No. 9944, del Colegio de Abogados del Guayas, Defensoría Pública Penal, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo estatuido en el Segundo Inciso del Artículo 161, reformado del Código de Procedimiento Penal y Art. 216 del mismo cuerpo de leyes; **5.-** Cítese al Agente Policial interviniente; para que, comparezca a la Audiencia Pública de Calificación de Flagrancia, el día lunes 08 de junio del 2.009, a la brevedad posible, a efectos de que argumente ante el señor Juez Penal los motivos de la detención del ciudadanos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**; **6.-** Oficiese a la señora SgtoP. de Policía **ROSA CARRIÓN MEDINA**, Perito acreditada a la Fiscalía, haciendole saber que la he designado Perito

de Reconocimiento de Evidencias y Avalúo de Bienes y del Lugar de los Hechos, descrito en el Parte de Detención de los (as) ciudadanos (as) JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, de fecha 08 de junio del 2.009, debiéndose posesionar momentos antes a la practica de la respectiva pericia, concediéndole el plazo de 24 horas para la presentación de dicho informe; 7.- En fin, dispongo que se practiquen las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho que se investiga. Cúmplase.

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL


DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, MSc.
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALIA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.



142
Ciento Cuarenta y dos - 141 - ciento cuarenta y uno

- 142 -
Ciento cuarenta y dos



REPUBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS



VALE POR TIEMPO INDEFINIDO

AB. RICARDO SANCHEZ ORDONEZ

REGISTRO PROFESIONAL No. 5187

TITULO: ABOGADO CEN DE CIUDADANIA: 0900298217

NACIONALIDAD: ECUATORIANO FECHA DE INGRESO: 29 MAR 1988

FECHA DE VIGENCIA: 0-RH

Dr. Ricardo Sanchez Ordonez

143
Ciento cuarenta y tres

- 143 -

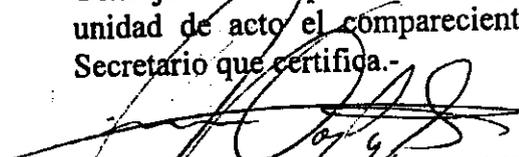
Ciento cuarenta y tres

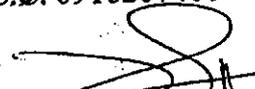


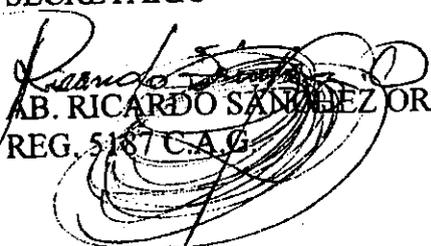
VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos, ante el señor DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS, DE LA UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES, e infrascrito Secretario Ab. Freddy Segarra Alvarado, comparece JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0916207400, de estado civil soltero, de 34 años de edad, instrucción superior, profesión u ocupación Ayudante de Bodega del Consejo Nacional Electoral del Guayas, domiciliado en la Cda. Martha de Roldós manzana 106, villa 16, de esta ciudad de Guayaquil, con el fin de rendir su versión libre y voluntaria del hecho que se investiga, a efecto sin juramento, pero advertido que fue por el señor Fiscal de la obligación de comparecer en cualquier momento que esta Fiscalía así lo amerite, y acompañado por su abogado defensor señor Ricardo Sánchez Ordóñez, con registro No. 5187, del Colegio de Abogados del Guayas, acto seguido indica lo siguiente: "...El día de ayer 7 de junio del 2009, a las 18h00 aproximadamente, yo estaba en Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, en donde trabajo en calidad de Ayudante de Bodega, y en ese momento mi Jefe de nombres Rubén Rodríguez Peredo, quien tiene el cargo de Coordinador Provincial de Logística del Consejo Electoral Delegación Guayas, nos dijo que ya nos podíamos retirar, y me ordenó que proceda a cerrar la bodega y a activar la alarma, pero antes de eso se me acercó el señor Jimmy Bermúdez, quien me pidió que lo llevara mas adelante en mi carro, para lo que yo le dije que si, pero le manifesté que me dejara terminar mi recorrido en la bodega para ver si todo estaba bien, e informarle a mi jefe y para evitar algún mal entendido, le dije a mi jefe que lo iba a llevar a Jimmy Bermúdez en mi carro un poco mas adelante, y mi jefe me dijo que todo estaba bien y que lo llevara a Jimmy hasta mas afuera, y que no había ningún problema, luego de eso verifiqué que todo estaba bien, pero antes de salir, el señor Jimmy Bermúdez, me dijo que por favor acercara mi carro hasta las mallas de las bodegas, por cuanto en la parte de afuera del Consejo estaba un sujeto al que le debe dinero y un celular, y como no tenía ninguna de las dos cosas, le va a pegar, en ese momento yo le dije que no quería tener ningún problema con nadie, pero el señor Bermúdez me insistió, indicándome que solo lo llevara hasta la avenida de las América que yo ahí él coge su carro, por lo que accedí y salí hasta donde estaba mi carro, y lo acerqué hasta las mallas para recoger al señor Jimmy Bermúdez, quien además me pidió que por favor lo dejara sentar en los asientos de atrás, y cuando estábamos saliendo por la puerta principal, los señores militares procedieron a revisar mi carro como es costumbre, y alcanzaron a ver que el señor Jimmy Bermúdez estaba acostado en el asiento de atrás como escondido, de lo cual yo no me había dado cuenta, en ese momento procedí a

explicación a los militares el motivo por el cual el señor Jimmy estaba en el asiento de atrás, tratando de esconderse de un señor que le iba a pegar, porque supuestamente le debía dinero y un celular, luego de eso los militares me pidieron que regresara al edificio principal, para proceder a registrar el carro, yo me regrese a las mallas de la bodega, y ahí los militares procedieron a hablar con el señor Jimmy, pero no se lo que hablaron, porque yo estaba hablando con mi jefe, y después me fui con mi jefe a las oficinas, y mi jefe llamó por teléfono al señor padre de Jimmy y también llamó al Ingeniero Enrique Pita, quien es el Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, para notificarle lo que estaba pasando con el señor Jimmy, y después de eso los militares me trasladaron a mi y a al señor Jimmy hasta la Policía Judicial del Guayas, por lo que estaba pasando con el señor Jimmy, además vino el señor Freddy Cabrera, quien tiene el cargo de Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que supuestamente aclare la situación, pero estando en la Policía Judicial del Guayas, el señor Cabrera presentó la denuncia y hasta me involucró por lo que me dejaron detenido en la Policía Judicial sin tener conocimiento de los motivos por el cual aún me encuentro detenido, sin que encontraran en mi vehículo ni en mi poder ninguna acta ni evidencia, ni tengo vinculo de la deuda que tiene el señor Jimmy Bermúdez con un sujeto que lo quería golpear...". En este estado el señor Fiscal formula las siguientes preguntas. 1) Diga el que declara que tiempo lleva trabajando en el Consejo Nacional Electoral delegación Guayas, en calidad de ayudante de bodega contratado. R. Tres meses con siete días. 2) Diga el que declara si su versión es libre y voluntaria y si la ha rendido en presencia de su abogado defensor. R. Si. 3) Diga el que declara a quien pertenece el teléfono celular que consta como evidencia en el parte de detención. R. No. 3) Diga el que declara desde cuando conoce usted al señor Jimmy Bermúdez. R. Desde finales del mes de marzo del 2009, en que entró a trabajar en calidad embalador en el Consejo. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia y en unidad de acto el compareciente, el Abogada defensor, el señor Fiscal y el Secretario que certifica.-

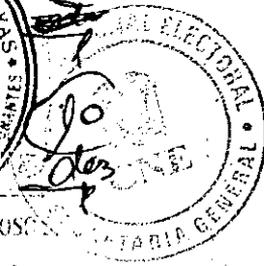

JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA - DR. SANTIAGO GALLARDO HARO
C.C. 0916207400 FISCAL UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES


AB. FREDDY SEGARRA ALVARADO
SECRETARIO


AB. RICARDO SÁNCHEZ ORDÓÑEZ
REG. 5187 C.A.G.



144
Ciento cuarenta y tres
-144-
Ciento cuarenta y tres



VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve; a las diez horas con treinta y cinco minutos, en las dependencias de la Fiscalía Provincial del Guayas, Unidad de Delitos Flagrantes, adjunta a la Policía Judicial del Guayas, ante el señor DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, Msc., Fiscal de lo Penal del Guayas, de la Fiscalía Tercera de delitos Flagrantes e infrascrito señor Secretario de Fiscales, comparece el ciudadano (a) JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, de nacionalidad ecuatoriana, cedula de ciudadanía No. 0917128175, de 19 años de edad, de ocupación comerciante embalador en el Consejo Nacional Electoral, domiciliado en la Cdma. El Recreo, Quinta Etapa, mz. NO. 553, Villa No. 12, del cantón Durán, asistido del (a) señor (a) Abogado Defensor RICARDO SANCHEZ OPRDOÑEZ, con matrícula profesional No. 5187, del Colegio de Abogados del Guayas, con el objeto de rendir su versión libre y voluntaria del hecho investigado, advirtiéndole de la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntada; así como, de la obligación que tiene de comparecer en cualquier momento a esta Fiscalía, Juez o Tribunal Penal cuando así lo amerite, manifiesta lo siguiente: " El día domingo 07 de junio del 2009, siendo las 18h00 aproximadamente, en circunstancias en que me aprestaba a salir de mi trabajo como embalador, en el Consejo Nacional Electoral y cuando un compañero de apellidos TOALA, me manifiesta que unas personas preguntaban por mi; por lo que presumí de que se trataba de que la semana pasada le vendí un celular marca BLACK BERRY, a un señor de apellido BURGOS, en \$150,00 dólares; por lo que, decidí no salir solo porque me iban a coger y como mi jefe XAVIER GONZALES es el único que tenía carro, le pedí que me ayude a salir de ahí; por lo que me metí a su carro y al salir los militares que hacen custodia en el Consejo Nacional Electoral, detienen el vehículo y me preguntan porque salía a esa hora, contestándoles que mi motivo era por lo del celular antes descrito y como no me creyeron me detuvieron y me ingresaron a una oficina en la parte de Recaudaciones del CNE. Debo de manifestar, que mi jefe XAVIER GONZALES también lo trajeron junto conmigo como detenidos hasta las dependencias de la Policía judicial del Guayas para investigaciones. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad. En este estado interviene el señor Agente Fiscal de Turno para realizar las siguientes preguntas: P: ¿Diga el deponente, cuales son sus funciones dentro del



Consejo Nacional Electoral? R: Soy embalador por contrato de dos meses; P.- **¿Diga el deponente, cuantos días a la semana trabaja y cual su horario de trabajo?** R: Todos los días de lunes a domingo, en un horario de 09h00 hasta las 24h00; P.- **¿Diga el deponente, desde cuando viene laborando en el Consejo Nacional Electoral?** R: Desde el mes de abril del presente año; P: **¿Diga el deponente, a quien pertenece la evidencia descrita en el Parte de Detención?** R: El teléfono marca NOKIA, Modelo 1208, de color negro es de mi propiedad; P.- **¿Diga el deponente, porque motivos usted, salio antes de la hora en que usted sale normalmente de su jornada laboral?** R: Porque había terminado el conteo de votos y solo fuimos a hacer limpieza el día de ayer, domingo 07 de junio del 2009; P.- **¿Diga el deponente, donde tiene su domicilio el señor a quien usted identifica con los apellidos Burgos, a quien dice usted haberle vendido un teléfono celular la semana pasada?** R: No se; P: **¿Diga el deponente, si anteriormente ha estado detenido?** R: Primera vez; P: **¿Diga el deponente, quien lo amenazaba a través de su teléfono celular?** R: No se quien me amenazaba, desconozco sus nombres; P: **¿Diga el deponente, que cantidad de dinero portaba al momento de su detención?** R: No portaba ningún centavo; P: **¿Diga el deponente si ha sido maltratado al momento de su aprehensión por algún miembro policial o aquí en las dependencias de la Policía Judicial y Fiscalía?** R: No; P: **¿Diga el deponente si su versión es libre y voluntaria y la ha realizado en presencia de su abogado defensor?** R: Si; P: **¿Diga el deponente si le leyeron sus Derechos Constitucionales?** R: Si. Con lo que termina esta diligencia firmando en unidad de acto el deponente, el (a) Abogado Defensor, conjuntamente con el señor Fiscal y el infrascrito Secretario Ad-Hoc de Fiscales que certifica.



Certifico que los 102 copias que anteceden, son iguales a las que reposan en la Fiscalía a cargo del

DR. SANTIAGO GALLARDO HARO
Agente Fiscal del Distrito Guayas
LO CERTIFICO

[Signature]
JIMMY X. BERMUDEZ CORTEZ
DETENIDO

[Signature]
AB. RICARDO SANCHEZ ORRUEZ
MAT. PROF. N. 5187 DEL C.A.G.

[Signature]
DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, MSc.
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.

[Signature]
DR. Luis O. Araza Silveira
SECRETARIO AD-HOC
UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES
PJ G.





**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

145
Cento Cuarenta y Cuatro
-144- ciento cuarenta y cuatro
-145-
(ciento cuarenta y cinco)



En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve, siendo las once horas, en la Sala de Audiencias de Delitos Flagrantes de la Policía Judicial del D. Guayas, ante el Ab. Ronald Guerrero Cruz, Juez Décimo Tercero de Garantías Penal del Guayas, quien es competente para resolver la situación jurídica de las personas privadas de su libertad, e infrascrito Secretario titular del Despacho Ab. Homero Ecuador Acuña Morán, comparecen: los detenidos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ CORTES JIMMY XAVIER, en compañía de su abogado Ricardo Sánchez Ordóñez abogado Defensor Particular, con matrícula profesional No. 5187 CAG y cesillero Judicial No. 815, y el DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, Agente Fiscal de lo Penal del Guayas.- Inmediatamente el señor Juez procede a instalar la Audiencia Oral para resolver la situación jurídica de los detenidos en referencia, disponiendo que se le haga conocer los motivos de su detención y una vez leído que fuera el Parte de Aprehención correspondiente. Señor Juez concede la palabra al señor Agente Fiscal, Dr. Santiago Gallardo Haro, quien indica: Por la denuncia presentada por el Presidente de La Junta Provincial Electoral del Guayas, el ciudadano Bermúdez fue capturado en el momento que él salía en compañía de otro compañero de labores de dicha entidad. él indicaba que le cancelaron 6.000.00 dólares para modificar las actas electorales, para favorecer en la Jurisdicción Cantonal de Colimes y Palestina, en la dignidad de Concejal, se le retuvo a este ciudadano un celular donde existía mensajes que lo implica en el hecho, por lo que la fiscalía toma las versiones libres y voluntarias de los hoy detenidos, ya que este hecho fáctico se basa en la norma penal del art.168 Código Penal vigente, y por encontrarse reunidos los presupuestos del Art. 217 del Código de Procedimiento Penal y por existir fundamentos suficientes para imputar a los sospechosos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ CORTES JIMMY XAVIER, la participación en el hecho delictivo, se da inicio a la Instrucción Fiscal en contra de GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, de nacionalidad ecuatoriano, de 24 años de edad, BERMUDEZ CORTES JIMMY XAVIER, ecuatoriano, de 19 años de edad, embalador del Tribunal Electoral, de lo actuado y de acuerdo al Art. 167 del Código de Procedimiento Penal, solicito su prisión preventiva, por ser un delito de acción pública de instancia oficial, por existir indicios directos, unívocos y concordantes entre sí y por ser un delito sancionado con pena privativa de libertad mayor a un año. Basado en el Art.160 y en concordancia con el Art.168 del Código Penal, por lo que solicito señor Juez se dicte prisión preventiva en su contra y que el Secretario proceda a notificar con el amparo de la Instrucción Fiscal.- En este estado el señor Juez le concede la palabra a los detenidos: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, quién indica: Yo desempeño el puesto de asistente de embalaje, el Señor Bermúdez me pidió que lo ayudara en salir por la parte posterior ya que los esperaban afuera para quererlo

amedrentar, por ^{ICE} ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~accedi~~, mas en el trayecto fuimos interceptados por ~~unos~~ ~~cuantos~~ ~~militeros~~ que nos desuvieron, y nos acusaron de haber ~~robado~~ ~~unos~~ ~~motoc~~, éses cometiendo el delito contra la Junta. - En ~~este~~ ~~estado~~ ~~el~~ ~~señor~~ ~~Juez~~ ~~le~~ ~~concede~~ ~~la~~ ~~palabra~~ ~~al~~ ~~defendido~~ ~~BERNARDO~~ ~~COPIEZ~~ ~~JIMMY~~ ~~XAVIER~~, quien indica: Hay un ~~mensaje~~ ~~enviado~~, en los mensajes, ya que el jefe de bodega se llama Luis y como un día yo no asistí un día ha laborar estaban preguntado por mí, y eso es todo pues cuando yo me presente, me disponia como con mi compañero y nos detuvieron, no me han dado dinero alguno. - En este estado de la diligencia el señor Juez concede la palabra al Abogado Ricardo Sánchez Ordóñez en representación de los detenidos GONZALEZ ACOSTA, JUAN JAVIER, BERNARDEZ COPIEZ JIMMY XAVIER, él mismo que expone: Se ha escuchado por parte del Señor Fiscal, acusándolo con el Art. 168 del Código Penal, esto se da en contra de Funcionarios, esto no se da en contra de mis defendidos ya que son embaladores, y no pertenecen a dicha entidad, es mas cuando ellos salian los detienen, pero lo que ocurre es que tanto el Señor Bermúdez iba siendo ayudado por su compañero en salir para no ser agredido ya que el Señor Bermúdez lo querian agredir por una deuda, pero no era por la cantidad a que se indicaba, es mas para manipular las actas ellos deben tener en las manos trabajarlas y volverles a poner, y ellos lo que hacen es cargar cartoneras y no sabe del contenido de los cartoneros, se dice que en el celular hay mensajes, que no culpan a mi defendido Bermúdez, que dichos mensajes fueron enviados para él, el día que el falto al trabajo, cientos medios se prestan para ser una tormenta en un vaso de agua, ya que al no existir los alimentos suficientes que culpen a mis defendidos, solicito la libertad de estos, ya que no están vinculados a delito alguno, ya que no han manipulado acta alguna, ellos tienen domicilio, es mas ellos trabajan en el Consejo como embaladores, estamos en un caso que los quieren despedir y no pagarles los días que laboraron, por lo que vuelvo a solicitar muy encarecidamente ordene la libertad de mis defendidos, hasta aquí mi intervención. - En este estado el señor Juez, resuelve que el señor Secretario del Despacho proceda a notificar con el inicio de la Instrucción Fiscal a los procesados GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERNARDEZ COPIEZ JIMMY XAVIER, personalmente, de acuerdo al Art. 11 de la Constitución, esta Juzgado accede a la petición de prisión preventiva solicitada por el Fiscal actuante de conformidad con lo establecido en el Art. 167 del Código de Procedimiento Penal. No da lugar a la petición de la defensa de los procesados, ya que no me han convencido en su arraigo social. Que se notifique al señor Fiscal en la casilla Judicial No. 310. - Que el Secretario notifique esta acta en los casilleros judiciales y señalados de la resolución de esta Audiencia por ser de carácter obligatorio; por lo que, se le da por concluida, firmando las partes con el señor Juez y Secretario que certifica. -

146
Ciento Cuarenta y Seis

145 -ciento cuarenta y cinco-

- 146 -

(ciento cuarenta y seis) Doce

12



Faint, mostly illegible text, possibly a list or report, with some words like 'Instituto' and 'Secretaría' visible.

Large, stylized handwritten signature or scribble on the left side of the page.

Handwritten signature in the middle of the page.

Handwritten signature at the bottom of the page.

Cable Cuentas Guayaquil

-147-
Ciento cuarenta y siete



INSTITUCION DE EJECUTIVO
INSTITUCION DE EJECUTIVO
INSTITUCION DE EJECUTIVO

Guayaquil, 13 de Agosto del 2009
Oficio N° 007.000

Señor:
JEFE DE LA POLICIA BUREAU DEL GUAYAS
Ciudad.

De mis consideraciones,

Delitos Flagrantes, se ha dictado auto de prisión contra los imputados que responden a los nombres de JUAN RAFAEL GONZALEZ ACOSTA Y JIMMY NAVIER DE RIVERA GONZALEZ, de la Instrucción Fiscal que se tramita en el Juzgado de Delitos Flagrantes, por el delito DE LOS DELITOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL SUFRAGIO. Por consiguiente en el día dichas imputadas deberán trasladadas de manera inmediata hasta el Ingreso del Centro de Rehabilitación Social de Varadero de esta Ciudad de Guayaquil las mismas que quedaron detenidas a órdenes de este Despacho.

Abg. Ronald Guerrero Cruz
JUEZ DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES
DEL GUAYAS



En GUAYAQUIL, diez de Junio del dos mil nueve, notifiqué con el Acta de la Audiencia que antecede, por boletín, a GALLARDO HARO SANTIAGO DR. FISCAL en la casilla No: 3130 de NN, a BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER en la casilla No: 815 de SANCHEZ ORDONEZ RICARDO TIMO, a GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER en la casilla No: 815 de SANCHEZ ORDONEZ RICARDO TIMO.

Certifico.
El Secretario



AUDIENCIA ORAL DE INICIO DE INSTRUCCION FISCAL-SEN-TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

148
- 147 ciento cuarenta y siete -
Cato Cortez
- 148 -
Ciento cuarenta y ocho
(14)
CATDPRCE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS**
Av. Democracia y Av. Roberto Gilbert - FINANCIERO Telef. 04 2292290



Guayaquil, 9 de Junio 2009

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que el señor JIMMY JAVIER BERMUDEZ CORTEZ, con cedula de identidad No. 0917128175 labora en el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial del Guayas, como Embalador desde el 1 de Abril hasta el 30 de Junio 2009. Demostrando responsabilidad y eficiencia en sus tareas encomendadas.

El interesado puede ser uso del presente certificado como estime conveniente.

Particular que comunico a Usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Com. Carlos Hidalgo Caamones



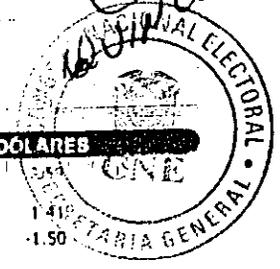
Nombre
C.I./RUC 0911469989
Dirección de Notificación
Dirección del Servicio
Sector
Medidor N° 13-0828385
Desde 11/ABR/2009
Factor de Potencia (FP)

ARACELY

149 - Ciento cuarenta y nueve

Planilla N° 013187413
Cuenta (Código) 358803
Geocódigo 0907505801-8891
Provincia-Cantón GUAYAS-DURAN
Parroquia ELOY ALFARO (DURAN)
Tipo de Servicio 120 V 2 HILOS
Días 32
Factor corrección demanda

148 Ciento cuarenta y ocho



SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unidad | DÓLARES |
|---|--------|----------|---------|--------|---------|
| Energía | 582 | 550 | 32 | kw | |
| Demanda Facturable | | | | kw | 1.48 |
| Costo | | | | | 1.50 |
| Comercialización | | | | | |
| Subsidio Cruzado | | | | | |
| Penalización bajo factor de potencia | | | | | |
| Subsidio TARIFA DIGNIDAD por comercialización | | | | | -0.52 |
| Subsidio TARIFA DIGNIDAD por energía | | | | | 1.98 |
| TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1) | | | | | |

OTROS CONCEPTOS POR SERVICIO DE ENERGÍA DÓLARES

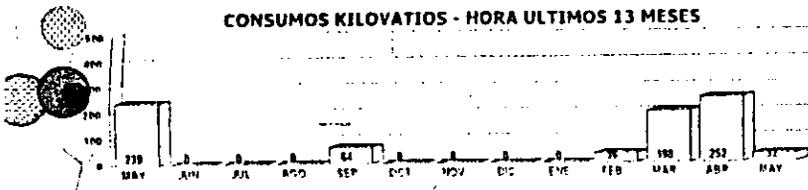
| | |
|---|-------|
| INTERES HORA CONSUMO | 0.07 |
| GESTION COBRANZAS | 3.90 |
| INTERES HORA CONVENIO | 0.04 |
| Cuota Convenio (3/18) F.Vcto.(04/05/2009) | 13.96 |

La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa Dignidad es de \$0.52

TOTAL OTROS CONCEPTOS (2) 17.97

CONSUMOS KILOVATIOS - HORA ULTIMOS 13 MESES



CNEL SOLICITA A SUS CLIENTES ACERCARSE A LA OFICINA MAS CERCANA A SU LOCALIDAD PARA ACTUALIZAR DATOS. POR FAVOR PRESENTARSE CON FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

TOTAL DEUDA CONDONADA : \$46.04

CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.



México Esf. La Alameda s/n. Edif. Bolívar. C.A. 101
Regional Durán - Eloy Alfaro
Misión Simón Bolívar N° 100 y L. del Alameda - E.M. ESPOLIO Durán - Ecuador
RUC 0902188489001
Autorización SRI N° 1106792143

NOTA DE VENTA N° 073-001- 0893600



Fecha de Emisión 15/MAY/2009 Emisión MAY/2009 Fecha de Vencimiento INMEDIATO MESES DE DEUDA 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre CORTEZ MORAN ALEXANDRA ARACELY
C.I./RUC 0911469989
Dirección de Notificación
Dirección del Servicio
Sector
Medidor N° 13-0828385
Desde 11/ABR/2009
Factor de Potencia (FP)

Planilla N° 1013187413
Cuenta (Código) 358803
Geocódigo 0907505801-8891
Provincia-Cantón GUAYAS-DURAN
Parroquia ELOY ALFARO (DURAN)
Tipo de Servicio 120 V 2 HILOS
Días 32
Factor corrección demanda

VALORES DE TERCEROS

| RUBROS | SUSTENTO LEGAL | DÓLARES |
|--------------------------------------|---|--------------|
| Tasa Alumbrado Público | Ordenanza Municipal | 1.09 |
| Contribución Bomberos | D E N° 2003-6 R.O. N° 99 del 9-jun-2003 | 0.48 |
| Tasa Recolección Basura FERUM | Ordenanza Municipal | |
| | D E N° 1659 R.O.-S N° 373 del 31-jul-1998 | 1.57 |
| TOTAL VALORES DE TERCEROS (3) | | 21.52 |
| SUBTOTAL (1+2+3) | | 21.99 |
| SUBTOTAL TARIFA 0% | | 3.90 |
| SUBTOTAL TARIFA 12% | | 0.00 |
| IVA TARIFA 0% | | 0.00 |
| IVA TARIFA 12% | | 0.47 |
| VALOR TOTAL EMISIÓN | | 21.99 |

La Energía ya es de todos!

ESTADO DE CUENTA

| | |
|----------------------------|---------------|
| DEUDA ANTERIOR | 45.61 |
| TOTAL DEL MES | 21.99 |
| TOTAL VALOR A PAGAR | 67.60 |
| DEUDA CONVENIO | 237.39 |
| DEUDA TOTAL | 291.03 |



CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.
México Esf. La Alameda s/n. Edif. Bolívar. C.A. 101
Regional Durán - Eloy Alfaro
Misión Simón Bolívar N° 100 y L. del Alameda - E.M. ESPOLIO Durán - Ecuador
RUC 0902188489001
Autorización SRI N° 1106792143

Nota de Venta N° 073-001 0893600

Planilla N° 1013187413
Nombre CORTEZ MORAN ALEXANDRA ARACELY
Geocódigo 0907505801-8891
Cuenta (Código) 358803

VALOR PENDIENTE PAGO 45.61
VALOR DEL MES 21.99
TOTAL VALOR A PAGAR (USE) 67.60

EMISOR TALÓN DE CAJA NO DESPRENDIBLE

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE DURÁN

Prog. Abel Gilbert Pontón III

(frente a Blds. Del I. Municipio de Durán)

RUC 0968501070001

PROPIETARIO:

BERMUDES DE CORTEZ

DIRECCIÓN:

MZ.553 V.012 PROG.EL RECREO

DIÁMETRO GUÍA:

CÓD. LOCALIZACIÓN

MES

FACTURAN°

04699992

CUENTAN°

7094132

CÓD.COMERCIAL

USUARIO

5550305530012A

BERMUDES DE

CORTEZ



EMIPROD

RUC/C.I.#:

| | | | | |
|------------|------------------|----------------------|----------------|--------------------|
| N° Medidor | Fecha de Emisión | Fecha de Vencimiento | Meses de Deuda | Periodo de Consumo |
| 709999999 | 7/07/2009 | 15/07/2009 | 01/07/2009 | 01/02/2009 |

| | | | | |
|------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|---------------|
| Lectura Anterior | Lectura Actual | Consumo del Mes | Promedio 3 Meses Anteriores | CATEGORIA RES |
| 35 | 0 | | | |

CONCEPTO DEL MES

| CONCEPTO DEL MES | US\$ |
|------------------|------|
| Agua Potabl | 4.40 |
| Cargo Fijo: | 0.50 |
| Alcantarillado: | 1.00 |

ESTADO DE CUENTA

| DETALLE | US \$ |
|-----------------------|-------|
| Deuda Agua Potable: | |
| Deuda Cargo Fijo: | |
| Deuda Alcantarillado: | |
| Deuda Anterior: | 5.90 |

TOTAL FACTURA DEL MES: 5.90

Aut. Sri #1106532979

TOTAL FACTURA DEL MES:

11.80

Valido hasta ABRIL DEL 2009

TOTAL OBLIGACION A PAGAR

11.80

RUC 0968501070001

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE DURÁN

Prog. Abel Gilbert Pontón III

(frente a Blds. Del I. Municipio de Durán)

Aut. Sri #1106532979

Valido hasta ABRIL DEL 2009

MES 1

001 001

FACTURA

7094132

CUENTA

TOTAL DEL MES

5.90

DEUDA

5.90

TOTAL A PAGAR

11.80

FAVOR NO DESPRENDER, EL TALÓN ES DE USO DE EMAPAD AL MOMENTO DE LA CANCELACION

EMIPROD



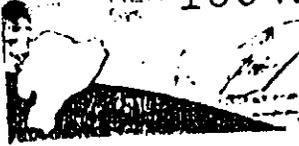
-150- (ciento cincuenta)

-149- ciento cuarenta y nueve-

- 151 - (Ciento cincuenta) *years 1951*
Cento cincuenta - 150 - ciento cincuenta-

EQUATORIANO ***** V22444222
CASADO ALEXANDRA CORTEZ MORAN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME GASTON BERMUDEZ
ANGELA ESPINOZA
GUAYAOUIL 04/08/2018

REN 1534237

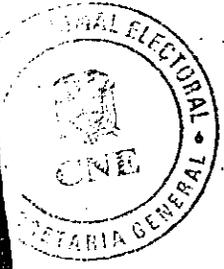


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTRUCTURADO

CITUDADANIA 091067667-5

BERMUDEZ ESPINOZA JAIME GASTON
GUAYAS/GUAYAOUIL/CARPO /CONCEPCION
01-ENERO 1967
004-0167-01363- M
GUAYAS/GUAYAOUIL
CARPO /CONCEPCION/ 1967

Jaime Bermudez



EQUATORIANO ***** V44630444
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
JAIME GASTON BERMUDEZ ESPINOZA
ALEXANDRA GABRIELA CORTEZ MORAN
GUAYAOUIL 17/05/2020

REN 1932534



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTRUCTURADO

CITUDADANIA 091067667-5

BERMUDEZ CORTEZ JIMMY
GUAYAS/GUAYAOUIL/BOLIVAR /CONCEPCION
07-ABRIL 1990
004-019-A 0255-07863 M
GUAYAS/GUAYAOUIL
CARPO /CONCEPCION/ 1990

Jimmy Bermudez



-152-
Ciento cincuenta y uno
Cato Cuanto No 151 -ciento cincuenta y uno-
VEINTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y
TERRITORIO Y SERVICIOS

CIUDADANIA No 091146998-9

CORTEZ MORAN ALEXANDRA ARACELY

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 MAYO 1987

009-T 0245 01643 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1977



EQUATORIANA***** V4838V3422

CASADO JAIME BERMUDEZ ESPINOZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JACINTO CORTEZ

ARACELY MORAN

DURAN 25/11/2006

REN 1701853

Gys





CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

152 - ciento cincuenta y dos -
153 -
Ciento cincuenta y tres



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen por una parte, la **DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS** legalmente representada por la o el señor **ING. FERNANDO ENRIQUE PITA GARCIA** en su calidad de **DIRECTOR**; conforme a la Resolución PLE-CNE-2-14-1-2009, artículo 6 del Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional Electoral; y, por otra parte, por sus propios derechos el señor **JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA** portador de la cédula de ciudadanía N° **0916207400**, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, conforme lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- El Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público que tiene Sede en la ciudad de Quito, que goza de autonomía administrativa, financiera, organizativa y personalidad jurídica propia; encargada de organizar dirigir, vigilar y garantizar, los procesos electorales, por lo tanto tiene facultad para implementar su propio sistema de administración y desarrollo de personal;
- 1.2.- El Consejo Nacional Electoral, en uso de las facultades constitucionales y legales resuelve conformar las Delegaciones Provinciales Electorales en cada una de las provincias, siendo de entre las atribuciones, que la representación de dichos organismos la tenga el Director de cada Delegación, de conformidad a la Resolución 2-14-1-2009-, de 14 de Enero de 2009;
- 1.3.- La Función Electoral, para satisfacer la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las múltiples actividades que se requieren implementar dentro de la Delegación Provincial Electoral del Guayas para el Proceso Elecciones Generales 2009, para lo cual, el DIRECTOR, dispone la contratación del señor **JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA** en calidad de **AYUDANTE DE BODEGA** desde el 1 de JUNIO hasta el 31 de JULIO de 2009; y,
- 1.4.- Para la celebración del presente contrato, se dispone que el Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces ejecute los controles correspondientes de asistencia, así como también la Jefatura financiera, verifiquen la partida presupuestaria y la asignación de fondos que corresponden para la erogación de las remuneraciones, de conformidad con la Ley.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, la Delegación Provincial Electoral del Guayas contrata los servicios del señor **JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA** que prestará sus servicios en calidad de **AYUDANTE DE BODEGA** responsabilizándose de las tareas y funciones que se le asignen, las mismas que estarán encaminadas a la

planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieren desarrollar durante el Proceso Elecciones Generales 2009.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: El contratado recibirá como remuneración mensual la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$333,00)**, que se cancelará, con cargo la Partida Presupuestaria N° 510510 de **Servicios Personales por Contrato del Presupuesto Extraordinario 2009**, según consta de la certificación N° 005 FIN-CNE-DPG, suscrita por el Jefe Financiero.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el período comprendido desde el 1 de **JUNIO** hasta el **31 de JULIO** del 2009.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servidor contratado cumplirá sus funciones en la ciudad de Guayaquil, en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Ave. Democracia y Ave. Roberto Gilbert dentro del horario habitual de labores, esto es de 09H00 a 17H30, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que el o la contratada se trasladare a la Sede del Consejo Nacional Electoral, a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

El o la contratada, en virtud de este contrato, podrá realizar horas suplementarias y extraordinarias, conforme a las disposiciones dadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

El pago de horas suplementarias y/o extraordinarias se realizará previa autorización del señor Director de la Delegación Electoral y el control lo realizará el o la Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA: El contratado asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende en las **BODEGAS** de esta Delegación Electoral. Expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

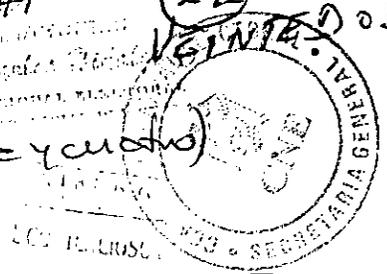
SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Delegación Provincial Electoral del Guayas, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento del contratado a sus obligaciones, por violación de cualquier disposición legal o reglamentaria, que a juicio de esta de esta Delegación Electoral de motivo para ello. Para el caso de terminación unilateral del contrato, el servidor contratado no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por renuncia del contratado; por mutuo acuerdo de las partes; y, por sobrevenir una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato.

CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

154
153 - ciento cincuenta y tres -
22
-154-
Ciento cincuenta y cuatro



En estos casos, el contratado tendrá derecho al pago de su liquidación conforme a los días que haya efectivamente laborado en el último mes de funciones.

Una vez concluida la terminación del presente contrato, por cualquier causa, el contratado no podrá recurrir a cumplir función alguna dentro del Organismo Electoral, por ningún motivo.

NOVENA.- PROHIBICIÓN: El contratado queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA.- RETENCIONES: Al contratado se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda a la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN APLICABLE: Respecto a todo lo no estipulado en el presente instrumento regirá como normas aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación y Homologación del Sector Público, además a la normativa que dicte el Consejo Nacional Electoral en relación a la prestación de servicios ocasionales.

Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil, a los 1 días del mes de junio del año dos mil nueve.

ING. ENRIQUE PITA GARCIA
DIRECTOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DEL GUAYAS



JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA
CONTRATADO
C.C. N° 0916207400



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

155
Ciento cincuenta y cuatro
- 155 -
Ciento cincuenta y cuatro
VENTE TRES
SECRETARÍA GENERAL

planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieren desarrollar durante el Proceso Elecciones Generales 2009.

TERCERA.- REMUNERACIÓN: El contratado recibirá como remuneración mensual la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$333.00)**, que se cancelará, con cargo la Partida Presupuestaria N° 510510 de **Servicios Personales por Contrato del Presupuesto Extraordinario 2009**, según consta de la certificación N° 005 FIN-CNE-DPG, suscrita por el Jefe Financiero.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el período comprendido desde el 1 de **MARZO** hasta el 31 de **MAYO** del 2009.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servidor contratado cumplirá sus funciones en la ciudad de Guayaquil, en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Ave. Democracia y Ave. Roberto Gilbert dentro del horario habitual de labores, esto es de 09H00 a 17H30, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que el o la contratada se trasladare a la Sede del Consejo Nacional Electoral, a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

El o la contratada, en virtud de este contrato, podrá realizar horas suplementarias y extraordinarias, conforme a las disposiciones dadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

El pago de horas suplementarias y/o extraordinarias se realizará previa autorización del señor Director de la Delegación Electoral y el control lo realizará el o la Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA: El contratado asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende en las **BODEGAS** de esta Delegación Electoral. Expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Delegación Provincial Electoral del Guayas, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento del contratado a sus obligaciones, por violación de cualquier disposición legal o reglamentaria, que a juicio de esta de esta Delegación Electoral de motivo para ello. Para el caso de terminación unilateral del contrato, el servidor contratado no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por renuncia del contratado; por mutuo

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen por una parte, la **DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS** legalmente representada por la o el señor **ING. FERNANDO ENRIQUE PITA GARCIA** en su calidad de **DIRECTOR**; conforme a la Resolución PLE-CNE-2-14-1-2009, artículo 6 del Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional Electoral; y, por otra parte, por sus propios derechos el señor **JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA** portador de la cédula de ciudadanía N° **0916207400**, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, conforme lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público que tiene Sede en la ciudad de Quito, que goza de autonomía administrativa, financiera, organizativa y personalidad jurídica propia; encargada de organizar dirigir, vigilar y garantizar, los procesos electorales, por lo tanto tiene facultad para implementar su propio sistema de administración y desarrollo de personal;

1.2.- El Consejo Nacional Electoral, en uso de las facultades constitucionales y legales resuelve conformar las Delegaciones Provinciales Electorales en cada una de las provincias, siendo de entre las atribuciones, que la representación de dichos organismos la tenga el Director de cada Delegación, de conformidad a la Resolución 2-14-1-2009-, de 14 de Enero de 2009;

1.3.- La Función Electoral, para satisfacer la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las múltiples actividades que se requieren implementar dentro de la Delegación Provincial Electoral del Guayas para el Proceso Elecciones Generales 2009, para lo cual, el DIRECTOR, dispone la contratación del señor **JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA** en calidad de **AYUDANTE DE BODEGA** desde el 1 de **MARZO** hasta el 31 de **MAYO** de 2009; y,

1.4.- Para la celebración del presente contrato, se dispone que el Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces ejecute los controles correspondientes de asistencia, así como también la Jefatura financiera, verifiquen la partida presupuestaria y la asignación de fondos que corresponden para la erogación de las remuneraciones, de conformidad con la Ley.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, la Delegación Provincial Electoral del Guayas contrata los servicios del señor **JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA** que, prestará sus servicios en calidad de **AYUDANTE DE BODEGA** responsabilizándose de las tareas y funciones que se le asignen, las mismas que estarán encaminadas a la



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

156 - *155* - *ciento cincuenta y cinco*
24
VEINTICUATRO
Ciudad Guayaquil
CA
Ing. Juan Javier González Acosta
CONTRATADO
C.C. N° 0916207400
Ciudad Guayaquil
156 - *Ciento cincuenta y seis*



acuerdo de las partes; y, por sobrevenir una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato.

En estos casos, el contratado tendrá derecho al pago de su liquidación conforme a los días que haya efectivamente laborado en el último mes de funciones.

Una vez concluida la terminación del presente contrato, por cualquier causa, el contratado no podrá recurrir a cumplir función alguna dentro del Organismo Electoral, por ningún motivo.

NOVENA.- PROHIBICIÓN: El contratado queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA.- RETENCIONES: Al contratado se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda a la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN APLICABLE: Respecto a todo lo no estipulado en el presente instrumento regirá como normas aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación y Homologación del Sector Público, además a la normativa que dicte el Consejo Nacional Electoral en relación a la prestación de servicios ocasionales.

Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil, a los 1 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ING. ENRIQUE PITA GARCIA
DIRECTOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DEL GUAYAS



JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA
CONTRATADO
C.C. N° 0916207400

Cédula 157
Cinco Cientos y Seis
156 - ciento cincuenta y seis -
VENTECINCO
-157-
(ciento cincuenta y siete)

EQUATORIANA*****
 V3333V2222
 #NO DACT

SOLTERO
 PRIMARIA - ESTUDIANTE

GORGE ARMANDO GONZALEZ VALDEZ PROF/OCCUP
 MARTA ROSARIO ACOSTA MERINO
 GUAYAS/ GUAYAS
 14/02/2008
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 1885421**
 Gys/



PLA GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091620740

GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 20 DICIEMBRE 1974
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 018 0206 12813 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION 1974




PARLA DEL CEDERANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

048-0014 NÚMERO
 0916207400 CÉDULA

GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER

GUAYAS PROVINCIA
 TARQUI PARROQUIA

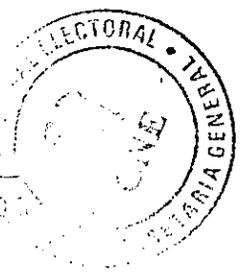
GUAYAQUIL CANTÓN
 MARTHA ROLDOS ZONA



Talera
 F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

158
Cinco Cincuenta y Ocho - 157 - ciento cincuenta y siete
VEINTI SEIS

- 158 -
(ciento cincuenta y ocho)



EL VOTO VALE UNO
BOGOTÁ, COLOMBIA, 2008

Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



AYUDANTE DE BOLETA

JUAN G. ...
ING. EN ...
DIRECTOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.: 0992153563001



Dirección de Entrega:
CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 16

Código: 60-18-017-2690-00-01

Dirección del Predio:
CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 16

Código: 60-18-017-2690-00-01 **Cod. Cat:** 93-0008-016-000-000-0000-01
Guía: 1/2" **Sector:** P

| Número de Medidor | Fecha de Emisión | Fecha de Vencimiento | Meses de Deuda | Periodo de Consumo |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------|--------------------------|
| ABB02097618 | 31-MAY-2009 | 20-JUN-2009 | 0 | 24-04-2009 24-05-2009 |

| CONCEPTO | VALOR US \$ |
|----------------------|-------------|
| Consumo del mes: | 3.16 |
| Agua Potable | 1.10 |
| Alicantarrillado | 0.88 |
| Cargo Fijo | 1.18 |
| Interés Sobre Deuda: | 0.02 |
| Cargos del mes: | 0.27 |
| CEM Drenaje Pluvial | |

Cuenta N°: 003-004-5858134

Datos del Beneficiario:
ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

RUC/R.C.I.: 0902458288

Datos del Propietario:
ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

| Lectura Anterior | Lectura Actual | Consumo del Mes | Promedio 6 Meses Anteriores | Consumo Promedio del Sector |
|------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 70 m3 | 74 m3 | 4 m3 | 3 m3 | |

| ESTADO DE CUENTA | | VALOR US \$ |
|------------------------------|--|-------------|
| Deuda Anterior | | 5.06 |
| Interés Anterior | | 0.05 |
| Valor Total Facturado | | 2.90 |
| Pago y/o débito bancario | | -5.11 |
| VALOR A PAGAR DEL MES | | 2.90 |

Recuerde que puede cancelar sus facturas en las siguientes instituciones:



Banco de Machala



BANCO DEL PICHINCHA



BANCO BOLIVARIANO



BANCO DE GUAYAQUIL



www.bancobolivariano.com
www.pichincha.com
www.bancoguayaquil.com



Cooperativa Interagua
Av. Fco. de Orellana
Edif. Altos Torre 24

Vías de pago 24 horas

Otros establecimientos

Cinco Cientos y Treinta y Ocho
158 - ciento cincuenta y ocho - TREINTA



Para realizar reclamos y trámites, marque al 134 ó 2411140.
Estamos a su disposición para servirlo mejor.

164
 Ciento Sesenta y Nueve - 160 (ciento sesenta y tres) TRENTA DOS
 - 161 -
 Ciento sesenta y uno



NTC: 1702102000001
 Dirección: Vialidad 84-00 y Av. Américas - Teléfono: 2200-100
 Sucursal: Pedro Pablo Kuczynski 200 entre V.M. Rosales y Pío P. Sazza - Teléfono: (04) 2200 200

FACTURA
 N° 077-001-1445739

Autorización SRI No. 1106357708
 Válido hasta Noviembre/2008

LUGAR DE EMISIÓN: GUAYAQUIL
 C.I./RUC: 0902458298
 FECHA DE EMISIÓN: 26/01/2009

CUENTE: ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

TELÉFONO: (04)2258846

CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución N° 1308 del 11/11/2008

| CATEGORIA | CICLO | DIAS FACTURADOS | CONSUMO PROMEDIO | LOCALIDAD | DESDE | HASTA | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-----------|-------|-----------------|------------------|-----------|------------|------------|----------------------|
| B | QYE | 31 Días | 23.72 | GUAYAQUIL | 21/12/2008 | 20/01/2009 | INMEDIATO |

| DESCRIPCION DE SERVICIOS Y O CONCEPTOS | PARCIAL | DESCUENTO | SUBTOTAL | TOTAL |
|--|---------|-----------|----------|-------|
| TARIFA BASICA Minutos Gratis (150) | | | | 6.20 |
| DESCRIPCION DE LLAMADAS | | | | |
| Llamadas dentro de Pacifictel - On Net | 2.34 | 1.50 | .84 | 1.20 |
| Locales Pacifictel (234 min 34 seg) | | | | |
| Descuento | | | | |
| Naciones Andinatel (30 min 06 seg) | | | | .26 |
| Llamadas fuera de Pacifictel - Off Net | | | | .71 |
| Locales Setel (15 min 49 seg) | | | | .21 |
| Celulares Movistar (5 min 05 seg) | | | | |
| Celulares Porta (1 min 33 seg) | | | | |
| TOTAL DESCRIPCION DE LLAMADAS | | | .72 | 3.22 |
| SERVICIOS VARIOS | | | .65 | 1.37 |
| Servicio de Caller ID | | | | |
| Detalle De Llamadas | | | | |
| TOTAL SERVICIOS VARIOS | | | 1.29 | 1.29 |
| IMPUESTOS | | | | |
| 12% IVA Imp. al Valor Agregado | | | | |
| TOTAL IMPUESTOS | | | 1.29 | 4.39 |
| CREDITOS | | | 3.10 | 7.69 |
| Devolucion IVA por disposicion SRI | | | | |
| Descuento Ley del Anciano | | | | |
| TOTAL CREDITOS | | | .04 | |
| TOTAL CONSUMO DEL MES DOLARES: | | | | |
| INFORMACION ADICIONAL | | | | |
| Creditos a su Favor | | | | |

Si el número de su cédula es incorrecto por favor acérquese al Centro de Atención más cercano. En cumplimiento a las Resoluciones de la Senatel-2007-0207, Senatel-2007-0208, Senatel-2008-0071 y Senatel-2008-0003 a partir de la fecha la tarifa local hacia otros operadores fijos será de \$0.017 el minuto.

TOTAL CONSUMO DEL MES Son: Siete con 69/100 dólares.

"Si los valores facturados en el presente documento no se impugnan hasta dentro de los diez ESTADO DE CUENTA días posteriores al vencimiento, se entenderán aceptados por el cliente".

| TOTAL CONSUMO DEL MES | DEUDA PENDIENTE | CONVENIO DE PAGO | CREDITO APLICADO | TOTAL A PAGAR |
|-----------------------|-----------------|------------------|------------------|---------------|
| 7.69 | 13.28 | | .04 | 20.93 |

Válidez desde 09/11/2008



NTC: 1702102000001
 Dirección: Vialidad 84-00 y Av. Américas - Teléfono: 2200-100
 Sucursal: Pedro Pablo Kuczynski 200 entre V.M. Rosales y Pío P. Sazza - Teléfono: (04) 2200 200

COMPROBANTE DE CAJA



| FACTURACION | | | |
|------------------|-----------|------------|------------|
| CONSUMO PROMEDIO | LOCALIDAD | DESDE | HASTA |
| 23.72 | GUAYAQUIL | 21/12/2008 | 20/01/2009 |

CUENTE: ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO
 DIRECCION: MARTHA ROLDOS MZ.106 VILLA 16

C.I./RUC: 0902458298
 TELÉFONO: (04)2258846
 F. EMISIÓN: 26/01/2009

| TOTAL CONSUMO DEL MES | DEUDA PENDIENTE | CONVENIO DE PAGO | CREDITO APLICADO | TOTAL A PAGAR |
|-----------------------|-----------------|------------------|------------------|---------------|
| 7.69 | 13.28 | | .04 | 20.93 |

CLIENTE

EMISOR

161 - ciento sesenta y uno - TRENTATRES

162
Ciento sesenta y dos



Interagua

International Water Services
Guayaquil Interagua C. Ltda.
R.U.C.: 0992153563001

Código: 60-18-017-2890-00-01

Dirección de Entrega:
CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 16



Mes: **R20**

Factura No.: **003-004-6594499**

Cuenta N°: **1609885**

Datos del Beneficiario:
ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

RUCI.L.: 0902458298

Datos del Propietario:
ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

Dirección del Predio:
CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 16

Código: 60-18-017-2890-00-01 Cod. Cat: 83-0006-016-000-000-0000-01

| Numero de Medidor | Fecha de Emisión | Fecha de Vencimiento | Meses de Deuda | Periodo de Consumo | VALOR US \$ |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------|--------------------------|-------------|
| ABB02097618 | 01-MAY-2009 | 20-MAY-2009 | 1 | 25-03-2009 24-04-2009 | 2,67 |

Consumo del mes:
Agua Potable 0,83
Alcantarillado 1,18
Cargos del mes:
CEM Drenaje Pluvial 0,27
Exoneración Ley Del Anciano: 0,41

Subtotal Tarifa 0% 2,54
Subtotal Tarifa 12% 0,00
IVA Tarifa 0% 0,00
IVA Tarifa 12% 0,00
Valor Total Facturado 2,54

¡TENGA MUCHO CUIDADO! INTERAGUA NO ENVIA PERSONAL A SU DOMICILIO PARA COBRAR VALOR ALGUNO, NO SE DEJE ENGABAR.
PARA SU TRANQUILIDAD CANCELE SÓLO EN LAS VENTANILLAS PARA LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS, LAS CUALES ESTÁN DETALLADAS AL REVERSO DE ESTA FACTURA.

Matriz: Urb. San Eduardo Av. Dn. José Rodríguez Bonh 20-6 y Av. Marginal del Salado. Guayaquil
Sedes: Calacuchima s/n entre Chimborazo y Coronel. Guayaquil

Contratante Especial Resolución 9346 del 7 de Julio de 2004

Autorización S.R.L. No. 1106672084

| LECTURA ANTERIOR | LECTURA ACTUAL | Consumo del Mes | Promedio 6 Meses Anterior | Consumo Promedio del Sector |
|-------------------|-------------------|------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 67 m ³ | 70 m ³ | 3 m ³ | 3 m ³ | |

| DEUDA ANTERIOR | INTERES ANTERIOR | VALOR TOTAL FACTURADO | VALOR US \$ |
|----------------|------------------|-----------------------|-------------|
| | | 5,11 | 2,54 |

Consumos facturados en metros cúbicos

| Consumo | Valor |
|-----------------------------|------------------|
| Consumo del Mes | 3 m ³ |
| Promedio 6 Meses Anterior | 3 m ³ |
| Consumo Promedio del Sector | |

Cualquier enmendadura sobre el sello liberará a Interagua de reclamos sobre el pago realizado.

Valida hasta Febrero/2010

CLIENTE

163
Ciento sesenta y tres
- 162 - ciento sesenta y dos -
TREINTA CUATRO
SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS.

JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA Y JUAN JAVIER GONZALEZ
ACOSTA, dentro de la Instrucción Fiscal No. 1370 - 2009, que injusta e
ilegalmente se ha incoado en nuestra contra, comparecemos ante Usted, y
respetuosamente decimos:

Fuimos detenidos de manera ilegal e inconstitucional, por un error de apreciación de los señores militares que brindan seguridad al CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS, lugar en el que trabajamos de manera lícita y personal, sin que existiera hasta el momento, ningún contratamiento en cuanto a nuestras labores cotidianas; en cuanto al compareciente JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA, ejerzo las funciones de embalador, en las bodegas del ente electoral antes citado, es decir que soy uno de las personas encargadas de llevar los cartones o urnas que contienen los votos o actas electorales, del último escrutinio realizado en el País, por lo tanto no tengo ninguna injerencia en tener los votos o actas físicamente para revisión por que esa no es mi función, sino la de cargador de las urnas o cajas desde la bodega hasta el pleno, o cualquiera de los salones que designen las autoridades electorales; con los documentos que adjunto, esto es copia de la Cédula de Ciudadanía de mi señora madre Alexandra Araceli Cortez Moran y Jaime Gastón Bermúdez Espinoza, demuestro que son mis progenitores y que tengo mi arraigo social por ser soltero y sin compromiso en el domicilio de mis padres, ubicado en el Cantón Durán Ciudadela EL RECREO Sector 9, Manzana 553 solar 12. Como lo demuestro con los recibos de agua potable y de energía eléctrica que en original y copias acompaño.

En cuanto al compareciente JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA, mis funciones son como ayudante de bodega y específicamente enviar las urnas donde constan los votos y actas electorales del último proceso electoral en el país, sin tener que manipular algún tipo de documento, sino que las urnas las envió al pleno con los embaladores o cargadores donde las autoridades electorales lo soliciten y, con los contratos debidamente certificados que acompaño, de mis documentos de identificación personal y mi credencial como ayudante de bodega, otorgado por el Consejo Nacional Electoral y que también acompaño, demuestro de esta manera mi calidad de empleado de dicho organismo y, con los recibos de teléfono, energía eléctrica y agua, demuestro mi arraigo social, es decir que tengo mi domicilio cierto y real en la Ciudadela Martha Roldos Manzana 106 Solar 16 de esta ciudad de Guayaquil.

Con los antecedentes expuestos y tomando como cierta su palabra de sustitución de las medidas cautelares y habiendo demostrado nuestro arraigo social, solicitamos a usted señor Juez, se digne dictar dicha medida que consta en el Art. 160 numeral 4 y 10 del Código de Procedimiento Penal reformado. Por lo cual se servirá ordenar nuestra inmediata libertad puesto que somos

164 - 163 - ciento sesenta y tres
Ciento Sesenta y Cuatro TREINTA CINCO



trabajadores humildes y honestos que llevamos el pan de cada día a nuestro hogar.

Seguiremos recibiendo notificaciones en la Casilla 815 que nos corresponde. Acompañamos copias de ley, dignense proveer.

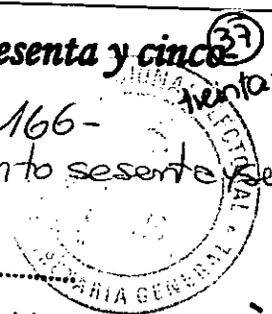
Es Justicia,
A ruego de los peticionarios como Abogado legalmente autorizado

[Handwritten signature]
ABOGADO
REG. 1017

09 JUN 2008

16 08
09 JUN 2008
[Handwritten signature]

166 - 165 - ciento sesenta y cinco
Cento Sesenta y Ses - 166 -
Ciento sesenta y siete



Razón de Notificación*

Personal (1) Boleta (1) Otro Medio
En Guayaquil siendo las 15:12 horas del día 20 de Julio del 2009 se procede a
notificar con la notificación Preventiva de Sanción No. : RLS-CBAOPSN09-008296, emitida por el
Servicio de Rentas Internas Litoral Sur al contribuyente: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, con RUC:
0916207400001, domiciliado en: Ciudadela: MARTHA DE ROLDOS Número: SOLAR 16 Manzana: 104
Referencia: A UNA CUADRA DE LA FARMACIA NOVECIENTOS ONCE con teléfono:
2258446, 099041516, en GUAYAQUIL, provincia GUAYAS.

1) Maria Fello
Interesado o persona que recibe
Nombre: Maria Fello Guano
Cédula: 0704768835 (Madriño)

1) [Signature]
Notificador:
Nombre: 0916271600
Cédula: JH010782001

En vista que el interesado o persona que recibe se niega () o no puede firmar (), se deja
constancia del hecho y de la efectiva notificación con la firma de un testigo:

1) _____
Testigo
Nombre:
Cédula:

LISTA DE VERIFICACIÓN:

- Dirección Correcta Especifique
- Vivienda
- Local Comercial
- Fábrica
- Local Compartido
- Medios de Contacto Especifique
- Observaciones

TODOS NUESTROS SERVICIOS DE CONSULTAS SON GRATUITOS.
Si usted tiene alguna duda o inquietud relacionada al documento o
a la veracidad del mismo, por favor comuníquese con nosotros al
2685150 ext. (8411) o acérquese a nuestras oficinas ubicadas en el
4to. Piso del Edificio World Trade Center, Torre Millenium, de 06h00 a
16h30.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia
de su original de todo lo cual, DOY FE

Guayaquil, 10/06/09



[Signature]
Abd. CARLOS CRESPO-GUZMÁN
NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que la presente es fiel copia
de su original de todo lo cual, DOY FE

Guayaquil, -----

10/06/09



ABE. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Carlos Crespo Guzmán



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 R.U.C. 099231628001 CONTINGENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 831
 AUTORIZACIÓN S.R.L. 1106245600 - VÁLIDO HASTA OCTUBRE 2009

Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 - 2248000
Factura N° 002-001-2158216

CÓDIGO DE CUENTA: 315525 -0
 RUTA: 71-03-065-2919

TOTAL MES US\$ 14.21

TALÓN DE CAJA
 NO DESPRENDER

TOTAL A PAGAR US\$ 14.21
 TOTAL ADEUDADO US\$ 14.21



CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 R.U.C. 099231628001 CONTINGENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 831
 AUTORIZACIÓN S.R.L. 1106245600 - VÁLIDO HASTA OCTUBRE 2009

Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 - 2248000
Factura No. 002-001-2158216

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ACOSTA MERINO, MARIA ROSARIO
 C.I./RUC: 090245829-8
 Dirección de Entrega: MARTHA ROLDOS MZ# 106, SOL# 16
 SERV. 120/240V.
 Dirección del Servicio: MARTHA ROLDOS MZ# 106, SOL# 16
 Círculo: 9
 Provincial/Cantón: Guayas Guayaquil
 Parroquia: URBANO

Fecha Emisión: 12 FEB 09
 Fecha Vencimiento: 24 FEB 09

315525 -0

Geocódigo: 71-03-065-2919

Ruta: PB
 Piso: PB
 Dpto.: 09

Medidor N°: 638509
 Desde: 08 ENE 09
 Factor Potencia (FP): 1
 Factor Multiplicador: 1
 Constante: 1
 Hasta: 05 FEB 09
 Ocas: 28
 Factor Corrección Demanda: 1

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unidad | Valores |
|--------------------|--------|----------|---------|--------|---------|
| Energía Activa | 9575 | 9438 | 140 | KWh | 5.67 |
| 07000 - 22000 | | | | KWh | |
| 22000 - 07000 | | | | KWh | |
| Energía Reactiva | | | | kVArh | |
| Demanda Cliente | | | | kW | |
| Máxima | | | | kV | |
| Máxima Pico | | | | kV | |
| kVAh Transformador | | | | | 0.00 |

| Valor | Dólares |
|--------------------------------------|---------|
| Valor Facturable | 1.41 |
| Comercialización | |
| Subsidio Cruzado | |
| Penalización Bajo Factor de Potencia | |

| Valor | Dólares |
|---|---------|
| Subsidio por Comercialización | |
| Subsidio por Energía de Tarifa Dignidad | |
| Subsidio por Energía de Tarifa Dignidad | |

Tarifa TER 7.09

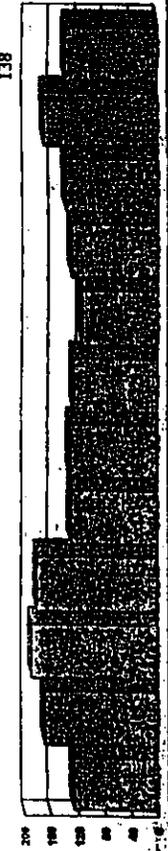
La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa Dignidad es de

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO

| Interés Mes | Dólares |
|-----------------------------|-------------|
| 0.04 | 0.04 |
| Gestión de Co | 5.36 |
| IVA 12% | 0.64 |
| Total Pendientes (2) | 6.04 |

Historial de Consumos: Consumo Promedio Mensual - Últimos 6 meses con Lectura



CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 R.U.C. 099231628001 CONTINGENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 831
 AUTORIZACIÓN S.R.L. 1106245600 - VÁLIDO HASTA OCTUBRE 2009

Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 - 2248000
Factura No. 002-001-2158216

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ACOSTA MERINO, MARIA ROSARIO
 C.I./RUC: 090245829-8
 Dirección de Entrega: MARTHA ROLDOS MZ# 106, SOL# 16
 SERV. 120/240V.
 Dirección del Servicio: MARTHA ROLDOS MZ# 106, SOL# 16
 Círculo: 9
 Provincial/Cantón: Guayas Guayaquil
 Parroquia: URBANO

Fecha Emisión: 12 FEB 09
 Fecha Vencimiento: 24 FEB 09

315525 -C

Geocódigo: 71-03-065-2919

Ruta: PB
 Piso: PB
 Dpto.: 09

Medidor N°: 638509
 Desde: 08 ENE 09
 Factor Potencia (FP): 1
 Factor Multiplicador: 1
 Constante: 1
 Hasta: 05 FEB 09
 Ocas: 28
 Factor Corrección Demanda: 1

OTROS VALORES A PAGAR

| Descripción | Unidad | Valor |
|-------------------------|--------|-------|
| Tasa Alumbrado Público | | |
| Tasa Recolección Basura | | |
| Contribución Bomberos | | |
| FERUM | | 1.09 |

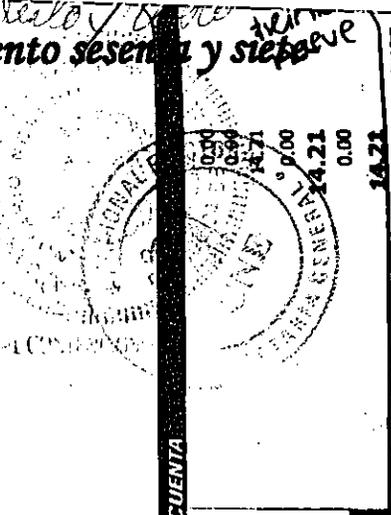
TOTAL A PAGAR
 Valor Electricidad (1) 7.08
 Valores Pendientes de Pago por Servicio Eléctrico (2) 6.04
 Otros Valores a Pagar (3) 1.09
TOTAL (1)+(2)+(3) 14.21



La Energía ya es de todos!

Mensajes al consumidor:

EFFECTUE SU PAGO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE CORPORACION ADMINISTRACION TEMPORAL



ESTADO DE CUENTA
 DEUDA ANTERIOR
 INTERÉS ACUMULADO
 TOTAL DEL MES
 FACTURA(S) OTROS CONSUMOS Y SERVICIOS
 TOTAL A PAGAR
 SALDO CRÉDITO A FACTURAR
TOTAL PENDIENTE DE PAGO 14.21

17/2 USUARIO

~~excepción y tanto en cuanto fuese necesaria, como cuando se presenta el peligro de fuga o de entorpecimiento en la averiguación de la verdad.~~

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Otra propuesta alternativa ~~SECRETARIA GENERAL~~ ocurrir a otros medios menos severos que al mismo tiempo permitan resguardar eficientemente los fines de procedimiento, eviten el encarcelamiento cumpliendo así con el principio de subsidiariedad.

Si en un caso, no existen en autos suficientemente constancia de indicios, esto es hechos ciertos e indubitables, que permitan presumir razonablemente que el imputado hubiese adecuado su conducta a algún tipo penal que merezca la privación de la libertad, le corresponde actuar como jueces de garantías a los jueces penales, que deben abstenerse de dictar una medida de aseguramiento personal gravosa como es la prisión preventiva.

Como es de conocimiento para los entendidos en materia de procesal penal, una medida de carácter cautelar personal, como el auto de prisión preventiva debe ser dictado en casos de excepción y cuando poderosas razones de política criminal así lo ameriten.

En la prisión preventiva no hay reproche moral de ningún índole, no se pretende con la misma restaurar el orden jurídico, no se busca intimidar ni ejemplificar, y se basa tan sólo en una presunta peligrosidad por la sospecha de que el imputado cometió un delito."

Señor Juez de Garantías Penales, de conformidad a lo preceptuado en el primer inciso del Art. 4 del Código Orgánico de la Función Judicial que dispone lo siguiente: "...Las juezas o jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido..."; en el artículo 5 del referido Código Orgánico que preceptúa: "...Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o



**SEÑOR ABOGADO RONALD GUERRERO CRUZ, JUEZ DÉCIMO
TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS.-**

JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA, dentro del supuesto delito de Fraude Electoral de Causa Penal No. 1370 - 2009, que se sustancia en la Judicatura a su cargo, ante su Usía con el debido respeto comparezco, digo y solicito lo siguiente:

Es el caso SENOR JUEZ DE GARANTIAS PENALES que el día 7 de Junio del 2009, a las 18h00 aproximadamente, me encontraba en el Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, en donde trabajo en calidad de Ayudante de Bodega, el Señor Bermúdez me pidió que lo ayudara a salir por la parte posterior ya que lo esperaban afuera para quererlo amedrentar, por lo que accedí, mas en el trayecto fuimos interceptados por unos militares que nos detuvieron, y nos acusaron de haber sacado unos votos, ósea cometiendo el delito contra la Junta, de lo cual yo niego ya que soy una persona honrada que no tengo antecedentes penales, que no he estado inmiscuido en ningún tipo de acto ilícito o que vaya en contra de la ley; y con estos argumentos ordenaron mi prisión preventiva según el Art. 167 de Código de Procedimiento Penal, sin cumplir con los presupuestos establecidos en este artículo ya que no hay indicios suficientes sobre la existencia de ser un delito de acción pública, no hay indicios claros y precisos de que sea autor o cómplice de este delito; por lo cual si se ordenó en esta audiencia la prisión preventiva para mi comparecimiento en este proceso se lo hizo de manera inconstitucional e ilegal.

Según los libros del Dr. Jorge Blum Carcelen y el Dr. Alfonso Zambrano Pasquel sobre las Reformas al Código Penal y Procedimiento Penal manifiesta las siguientes razones para negar la prisión preventiva:

"Si la medida cautelar o de aseguramiento HA SIDO SOLICITADA, sin que hubiesen indicios que legitimen tal medida de aseguramiento personal.

Como se ha manifestado precedentemente el encarcelamiento preventivo significa una limitación a una garantía constitucional como es el derecho a la libertad, a la que se debe recurrir en condiciones de

dispone textualmente que los Jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y a la Ley

Además su Señoría cabe expresar que en el Art. 11 en sus numerales 3, 4, 5 y 9 incisos 3 y 4 de la Constitución Política de la República del Ecuador se establece que los derechos se deben aplicar de manera directa e inmediata de oficio y ninguna norma jurídica puede restringirla; se deberá aplicar la norma y la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia; **porque el más alto deber del Estado consiste en respetar los derechos consagrados en el Constitución y si no lo hace el Estado ejercerá de manera inmediata el DERECHO DE REPETICIÓN**, porque el Estado será responsable por la inadecuada administración de justicia o por una detención que es este caso es totalmente arbitraria, ya que la prisión preventiva es estrictamente de carácter excepcional, por lo cual solicito a su Señoría que resuelva en estricto derecho, ya que como garantista y guardián del debido proceso los Jueces tienen el deber básico de hacer respetar los principios constitucionales y del debido proceso de todos los ciudadanos.

Autorizo como mi patrocinador al Señor Abogado Eloy Abdón Burgos Rugel, para que me represente en defensa de mis derechos dentro de esta Causa Penal y señalo el casillero judicial No. 4861 para las notificaciones que me correspondan, que se encuentra situado en los bajos de la H. Corte Provincial de Justicia del Guayas.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Es Justicia,


Juan Javier González Acosta

C.C. 0916207400


Abg. Eloy Burgos Rugel

Reg. 996 C.A.G.

11 21
10 JUN 2007
Oyans



desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos"...

El artículo 6 del mismo Código Orgánico de la Función Judicial ordena lo siguiente: "...Las Juezas y Jueces aplicarán la norma constitucional por el tenor que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos garantizados por la norma, de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional..."; y, el primer inciso del Art. 8 del mismo cuerpo de leyes que dispone: "...Las Juezas y Jueces sólo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial..."; en concordancia con el artículo 129 del Código Orgánico de la Función Judicial ordena lo siguiente "...A más de los deberes de toda servidora o servidor judicial, las juezas y jueces, según corresponda, tienen las siguientes facultades y deberes genéricos: 1. Aplicar la norma constitucional y la de los instrumentos internacionales de derechos humanos por sobre los preceptos legales contrarios a ellos..."

Por lo cual SENOR JUEZ DE GARANTIAS PENALES recordándole que la Constitución es la Norma Suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico; según el Art. 77 numeral 1 donde manifiesta que la **privación de la libertad se aplicará de manera excepcional** cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia del proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena, en la que los **jueces siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva**, en concordancia al numeral 11 del mismo Artículo en la que el **Juez aplicará de forma prioritaria, sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de libertad**; las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social, razón a la cual anexo documentos que certifican, garantizan y demuestran mi arraigo social.

Debiendo sujetarse su Usía estrictamente a lo preceptuado en el Art. 172 de la Constitución Política de la República del Ecuador que

Av. Nueve de Octubre 406 entre
Chile y Córdova • Edificio "M-U" Piso 2
Oficina Nº 3 * Telf.: 5003159
Guayaquil - Ecuador

Cento Setenta y Uno - 170 - ciento setenta -

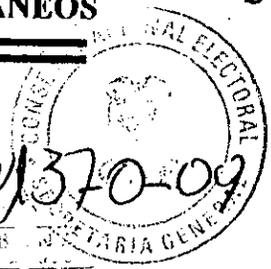
FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS

FISCALIA SEPTIMA DE LA UNIDAD DE DELITOS MISCELÁNEOS

170
ciento y
setenta
dos

- 171 -

(CIENTO SETENTA Y UNO) 170-09



Oficio No. 902-2009-MFDG
Guayaquil, 10 de junio del 2009

Señor Juez
DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS
Ciudad.

De mi consideración:

Pongo a su conocimiento, que mediante el Sorteo Reglamentario de la Fiscalía Provincial del Guayas, me ha correspondido conocer la Instrucción fiscal No.- 09-06-08140, iniciada en contra de los procesados Juan Xavier González Acosta y Jimmy Xavier Bermúdez Cortez, realizada el 8 de junio del 2009, en Audiencia de Calificación de Flagrancia, interviniendo en representación de la Fiscalía Provincial del Guayas el Dr. Santiago Gallardo Haro.

Por tales circunstancias le solicito que en lo posterior las providencias dispuestas dentro de la presente instrucción fiscal se me hagan conocer y se conceda copias certificadas del acta de la Audiencia realizada.

Particular que le comunico para fines legales.

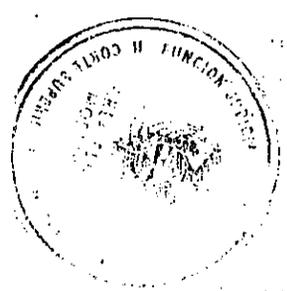
Atentamente

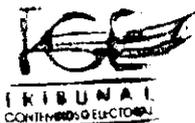
Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
Agente Fiscal de lo Penal del Guayas



Handwritten signature and date
10 JUN 2009

Handwritten signature and stamp
Ab. Ecuador *Agustina Moran*
S. C. R. E. F. A. R. O.
AGENTE FISCAL DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SEGUNDA SALA GENERAL

caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva ... 11. La jueza o juez aplicará de forma prioritaria sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada". Lo que concuerda con el artículo 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos que dispone que: "toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio". Siendo amplia la potestad del juez garantista de evitar que la prisión preventiva se convierta en un cumplimiento anticipado de la pena, lo que ha sido severamente criticado por altos Tribunales Internacionales de Derechos Humanos, al respecto basta citar tan solo el fallo del caso Suárez Rosero v. Ecuador, emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuyos considerandos, se expresó: "77. Esta Corte estima que en el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada. De lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Convención se deriva la obligación estatal de no restringir la libertad del detenido más allá de los límites estrictamente necesarios para asegurar que no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones y que no eludirá la acción de la justicia, pues la prisión preventiva es una medida cautelar, no punitiva. Este concepto está expresado en múltiples instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y, entre otros, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone que la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general (art. 9.3). En caso contrario se estaría cometiendo una injusticia al privar de libertad, por un plazo desproporcionado respecto de la pena que correspondería al delito imputado, a personas cuya responsabilidad criminal no ha sido establecida. Sería lo mismo que anticipar una pena a la sentencia, lo cual está en contra de principios generales del derecho universalmente reconocidos"; ha creado una serie de mecanismos para precautelar el derecho a la libertad, entre los cuales, está la potestad de dejar sin efecto la medida cautelar, sustituirla o conceder una caución excarcelaria. La revisión del mantenimiento de la medida cautelar personal de prisión preventiva, además de ser un derecho del imputado, se convierte correlativamente en una obligación al juzgador de aplicarla si ésta se enmarca en los preceptos constitucionales y legales. En la especie, los imputados han aparejado planillas de servicios básicos como luz eléctrica y agua potable donde constan los domicilio donde viven los imputados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA en Guayaquil Ciudadela Martha Roldós Manzana 106 Solar 16 donde vive con su señora Madre y JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA en Cantón Durán Ciudadela El Recreo Sector 9, Manzana 553 Solar 12 donde vive con sus padres. Por el contrario no se han aparejado ningún elemento que pudieran hacer creer al suscrito, que los imputados eludirán la acción de la justicia o que las medidas no privativas de la libertad son insuficientes para mantener la vinculación con el proceso, por lo que, el suscrito considera, que con la finalidad de garantizar la inmediatez de los imputados con el proceso, y evitar la impunidad, se dispone reemplazar la medida cautelar de privación de la libertad, por las siguientes medidas cautelares personales, que serán de aplicación simultánea: La obligación de presentarse al juzgado cada ocho días, en el caso de que

C. L. F. J. - 171 - ciento setenta y uno -
Ciento Setenta y Dos - 172 -

(CIENTO SETENTA Y DOS)

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS**



Juicio No: 0926320091370

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009, a las 10:18:27

Agréguese a los autos los escritos y anexos presentados por los procesados Jimmy Xavier Bermúdez Espinoza y Juan Javier González Acosta en los que solicitan medidas alternativas a la prisión preventiva, las mismas que se concedieron pero no se otorgo la libertad por no haber demostrado el arraigo social en la audiencia de flagranza; por lo que atendiendo a la petición de los procesados este Juzgador de Garantías hace la siguiente reflexión Constitucional: los derechos se deben aplicar de manera directa e inmediata y aun de oficio por lo que ninguna norma jurídica puede restringirlo y se deberán aplicar la norma y la interpretación que mas favorezca a su efectiva vigencia porque el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución ya que si no se lo hace el Estado ejercerá de forma inmediata el Derecho de Repetición porque el Estado seria responsable por la inadecuada administración de Justicia y conociendo este juzgador el artículo 172 de la Constitución los jueces debemos administrar justicia con sujeción a la Constitución, a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y a la Ley corrobora todo esto el artículo 424, 425, 426 y 427 de la actual Carta Política, todo ese razonamiento se lo hace en beneficio del Principio Pro Homoni o Pro Libertad, y, la Ley de la Ponderación que tiene tres elementos primero: si es adecuada o idónea para el fin que se persigue, segundo: si es necesaria para que no se manipule la prueba y tercero: o es proporcional esta medida para conseguir estos fines. La medida cautelar que pesa en contra de los imputados Jimmy Xavier Bermúdez Espinoza y Juan Javier González Acosta, este juzgador, insisto garantista del debido proceso vuelve a razonar: Por definición, nuestro país, según el Art. 1 de la Constitución del Ecuador, es un Estado constitucional de derechos y justicia, condición ratificada por el Art. 3, ibíd., que consagra como uno de los deberes primordiales del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales" y cuyo ejercicio, según el Art. 11 ibíd., "se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento", y convierte en obligación jurídica de los servidores judiciales, según el referido Art. 11 ibíd., "aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia"; pues "el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución" (Numeral 9 del Art. 11 de la Constitución).- Entre la larga lista de derechos amparados expresamente por nuestra Constitución, tenemos el de la libertad, que excepcionalmente, y como medida de ultima ratio puede ser limitada, pero siempre se procurará que dicha medida cautelar tenga el menor plazo de duración, o se propenderá a que la misma sea sustituida, al respecto, es claro el mandato del Art. 77 de la Constitución, que expresa: "Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: 1. La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo

172 -ciento setenta y dos-
Ciento Setenta y Tres - 173-
(CIENTO SETENTA Y TRES)



coincidiera con un día feriado, o turno del despacho, se deberán presentar inmediatamente el día siguiente hábil a la misma hora y la sujeción a la vigilancia de las autoridades policiales, quienes deberán informar quincenalmente cualquier novedad relacionada con el imputado, especialmente en lo relacionado al cambio de domicilio, para lo que, se deberá emitir el respectivo oficio al Jefe de la Policía Judicial del Guayas; debiendo por Secretaría, girarse las respectivas boletas constitucionales de excarcelación a favor de los imputados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA, a fin de que inmediatamente recuperen su libertad; siempre y cuando no se encuentren detenidos a órdenes de otra autoridad competente.- Proceda el señor Actuario del Despacho conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Código de Procedimiento Penal.-.- Continúe interviniendo el señor Abogado HOMERO ECUADOR ACUÑA, Secretaria Titular.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

PROVIDENCIA GENERAL-718708782698-7982

11/06/09

En GUAYAQUIL, once de Junio del dos mil nueve, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas, a: GALLARDO HARO SANTIAGO DR. FISCAL en la casilla No: 3130 de NN, a: BERMUDEZ FORTIZ JIMMY XAVIER en la casilla No: 815 de SANCHEZ ORDOÑEZ RICARDO TIMO, a: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER en la casilla No: 4861 de Ab. (a) BURGOS RUGEL ELOY ABDON.

Certifico.
El Secretario

PROVIDENCIA GENERAL-6567852096569

174
Cinco Setenta y Cuatro -173- ciento setenta y tres-
-174-

(CIENTO SETENTA Y CUATRO)

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS**



Juicio No: 0926320091370

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009

Oficio N° 1009/2009

Señor
DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Adjunto al presente, dígnese encontrar usted las boletas constitucionales de excarcelaciones N° 000683 y 000684 giradas en favor de los imputados que responden a los nombres JIMMY XAVIER BERMÚDEZ ESPINOZA y JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA, en virtud de haberseles sustituido el auto de prisión preventiva dictado inicialmente en sus contras, por las medidas alternativas de presentarse los días lunes de cada semana y consecuentemente ordené su inmediata excarcelación. Por tanto, dichos imputados, en el día, deberán recuperar su libertad de manera inmediata, siempre y cuando no se encuentren detenidos a órdenes de otra autoridad competente pues, no tienen ningún impedimento legal dentro de este proceso en obtener la misma, mandato dispuesto dentro de la instrucción fiscal N° 1370/2009 que se tramita en este despacho por DE LOS DELITOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL SUFRAGIO.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. R. ...
OFICIO-656785...



RECEIVED
11-6-09



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

C. T. G.
RECEBIDO
11-6-09
13h30
Disco

[Handwritten signature]
11-06-09

C. T. G.
RECEBIDO
11-6-09
13h30
Disco



176 - 175 - ciento setenta y cinco
Ciento Setenta y Seis
(CIENTO SETENTA Y SEIS)



**JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS**

Juicio No: 0926320091370

TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009

Oficio N° 1009/2009

Señor
DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE GUAYAQUIL.
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Adjunto al presente, dígnese encontrar usted las boletas constitucionales de excarcelaciones N° 000683 y 000684 giradas en favor de los imputados que responden a los nombres JIMMY XAVIER BERMÚDEZ ESPINOZA y JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA, en virtud de haberseles sustituido el auto de prisión preventiva dictado inicialmente en sus contras, por las medidas alternativas de presentarse los días lunes de cada semana y consecuentemente ordené su inmediata excarcelación. Por tanto, dichos imputados, en el día, deberán recuperar su libertad de manera inmediata, siempre y cuando no se encuentren detenidos a órdenes de otra autoridad competente pues, no tienen ningún impedimento legal dentro de este proceso en obtener la misma, mandato dispuesto dentro de la instrucción fiscal N° 1370/2009 que se tramita en este despacho por DE LOS DELITOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL SUFRAGIO.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]
OFICIO 0926320091370
GUAYAS



[Large handwritten signature]
11-06-09

11-6-09
13h30

[Handwritten initials]

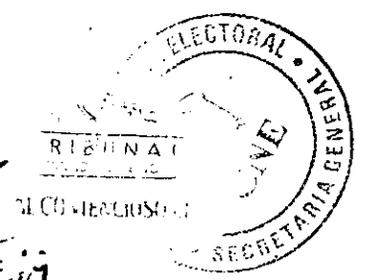
Marginalia
11-06-09

176 -ciento setenta y seis-
Coto 529



Nº 002471

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO PENAL DEL GUAYAS
BOLETA DE PRISION PREVENTIVA



Señor Director del Centro de Rehabilitación Social
Señor:

Mantenga privado de su libertad a: Bermudez
Coto



Por cuanto en la causa nº 176-176
Que se sigue por: Delito relativo
al ejercicio del sufragio

Se ha dictado Auto de Prisión Preventiva:

Por concurrir los indicios del Art. 167 del
Código de Procedimiento Penal

Por haberse dictado auto de apertura al
plenario

Por no haber comparecido al llamado
del Juzgado, encontrándose bajo caución

Por haberse dictado sentencia condenatoria
de _____ años _____ meses
de _____

Lugar y Fecha: Guayaquil 8/06/99 Hora _____

f) del Juez Ronald Guerrero Cruz

Expediente nº _____
Indicados en el presente auto, últimamente
indicado, la boleta no será de prisión preventiva,
Expediente sino de cumplimiento de pena.

MINISTERIO FISCAL



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

178
-177- ciento setenta y siete-
Cinto Setenta y Ocho



**JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS**

Juicio No: 0926320091370

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009, a las 15:19:17

Agréguense a los autos los anexos y oficios que antecede.- En lo principal en el día, confecciónese una nueva boleta que reemplaza al N° 000683, y se la girara a nombre del imputado que responde a los nombres de JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, la que se adjuntara al oficio pertinente a remitirse al Señor Director del Centro de Rehabilitación Social de Varones de Guayaquil, para que recupere su libertad siempre y cuando no se encuentre detenido a ordenes de otra autoridad competente.- Cúmplase y Notifíquese.

En GUAYAQUIL, once de Junio del dos mil nueve, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas, a: GALLARDO HARO SANTIAGO DR. FISCAL en la casilla No: 3130 de NN, a: BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER en la casilla No: 815 de SANCHEZ ORDONEZ RICARDO TIMO, a: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER en la casilla No: 4861 de Ab.(a) BURGOS RUGEL ELOY ABDON.

Certifico.
El Secretario

PROVIDENCIA GENERAL 006785209656



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

178- ciento setenta y ocho
Cinto Selato



**JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS**

Juicio No: 0926320091370

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009, a las 15:42:08

De oficio, se aclara la providencia que antecede en la parte en que se expresa que se manda agregar a los autos los escritos presentados por los procesados JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA Y JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA, y así se proveyó dicha petición y se expresó que se reemplazaba las medidas cautelares de prisión preventiva, por la de presentarse al Juzgado cada ocho días y concluyo la providencia ordenado las excarcelaciones a los imputados con dichos nombres y apellidos. De oficio N° 0789 de fecha 08 de Junio del 2009 consta remitida las boletas de encarcelaciones giradas en favor de los imputados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA Y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, este ultimo a quien en providencia anterior de lo identifico como JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA, lo cual no es real, pues dicho imputado responde a los nombres de JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, por lo que se aclara la providencia que antecede.- En lo principal, en el día, confecciónese una nueva boleta constitucional de excarcelación a nombre de imputado que está identificado como JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, la que se remitirá adjunta al oficio a enviarse al Director del centro de Rehabilitación Social e Guayaquil, para que recupere su libertad siempre y cuando no esté detenido a ordenes de otra autoridad competente.- Cúmplase y Notifíquese.

En GUAYAQUIL, once de Junio del dos mil nueve, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas, a: GALLARDO HARO SANTIAGO DR. FISCAL en la casilla No: 3130 de NN, a BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER en la casilla No: 815 de SANCHEZ ORDÓÑEZ RICARDO TIMO, a: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER en la casilla No: 4561 de Ab.(a) BURGOS RUGEL ELOY ABDON.

Certifico.
El Secretario

PROVIDENCIA GENERAL-6507852096569



FUNCIÓN JUDICIAL

DISTRITO GUAYAS

JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS

179 - 179 -ciento setenta y nueve-



Juicio No: 0926320091370

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009

Oficio N° 1010/09

Señor

DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE VARONES DE
GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, dígnese encontrar usted el original de la boleta constitucional de excarcelación N° 000685, girada en favor del imputado que responde a los nombres de JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, a quien en providencia dictada el día de hoy 11 de Junio del 2009, a las 10:18:27 sustituí el auto de prisión preventiva dictado inicialmente en su contra, por la medida alternativa de presentarse los días lunes de cada semana, y consecuentemente ordene su inmediata excarcelación.- Por lo expuesto, dicho imputado en el día recuperara su libertad siempre y cuando no se encuentre detenido a ordenes de otra autoridad competente. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

OFICIO-6567852096569

Abg. Ronald Guerrero Cruz
JUEZ DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES
DEL GUAYAS

1804
Ciento ochenta y cuatro



181
cento ochenta y uno
SERIBINA
ELECTORAL

OFICIO N° 0002699

Quito, 27 de junio del 2009

Señores

Franklin Federico León Mieles

REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO

PATRIA ALIVA I SOBERANA, LISTAS 35,

EN EL CANTÓN COLIMES, DE LA PROVINCIA

DEL GUAYAS

Dr. Carlos Aguinaga Aillón

ABOGADO PATROCINADOR

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 25 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-10-25-6-2009

"Visto el escrito del señor Franklin Federico León Mieles, representante del Movimiento Patria Aliva i Soberana, Listas 35, en el Cantón Colimes, de la Provincia del Guayas, y de su abogado patrocinador el doctor Carlos Aguinaga Aillón, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación a la validez de los escrutinios de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Colimes, de la Provincia del Guayas, derivado de la Resolución **PLE-CNE-4-20-6-2009**, mediante la que, se negó el recurso de apelación interpuesto por el

182
Cento ochenta y dos - 181-
Cento ochenta y uno



182
Cento ochenta y dos
EL CONTENCIOSO ELECTORAL

señor Franklin León Mielles, representante del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, del Cantón Colimes, de la Provincia del Guayas, por cuanto no existen razones de hecho, ni fundamentos de derecho para sostener esta reclamación, ya que el compareciente no presentó prueba alguna ni documentos que justifiquen sus aseveraciones, ratificándose los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Colimes, de la Provincia del Guayas; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

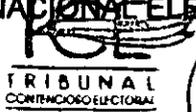
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 27 JUN 2006

EL SECRETARIO GENERAL

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, sábado veinte y siete de junio del dos mil nueve, a las veinte horas y dieciocho minutos, la causa seguida por: FRNAKLIN FEDERICO LEON MIELES en contra de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en: 2 foja(s) adjunta.- CERTIFICO.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0578.- CERTIFICO. Quito, Sábado 27 de Junio del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy domingo veintiocho de junio del dos mil nueve a las nueve horas con treinta y cinco minutos en ciento ochenta y tres fojas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

-184-
- ciento ochenta y cuatro -
-184-
mayo veinte y cuatro



NOTIFICACION No. 0160-SG-TCE-2009

TRIBUNAL
CONTENCIOSO

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO
DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
DR. JORGE MORENO YANES
Señoras Juezas y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral

ING. DIEGO CADENA MORALES
Coordinador Administrativo Financiero

DE: DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

FECHA: Quito, 19 de junio de 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TCE-354-18-06-2009

"Como aclaración a las resoluciones 306-21-04-09 y 347-11-06-09, se delega a la señora Presidenta para que durante el periodo comprendido entre 20 y 24 de junio de 2009, en representación del Tribunal, asista a la Sexta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá; asimismo, se delega a la señora Vicepresidenta desde el 25 al 30 de junio para que integre la Misión de Invitados Extranjeros con el fin de presenciar las elecciones legislativas en la República de Argentina, para lo cual, se ratifica se realicen las gestiones que sean necesarias para dicho desplazamiento; y, se dispone se convoque al Dr. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, juez suplente, para que actúe durante estos periodos".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RACION: puesto por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remito en caso de ser necesario.
Lo Certifico

Quito, 25 de junio 2009

SECRETARIO GENERAL

/pb.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA**

185-
recibo
ochenta y
cinco

-185-
ciento ochenta y cinco



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
ALCANTARA

OFICIO 217-P-TCE-09
Quito, 19 de junio de 2009

Doctor
Douglas Quintero
Juez Alterno
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
Razonamiento por el que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico
Quito, 19 de Junio 2009
SECRETARIA GENERAL

De mi consideración:

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa – Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Recibido
19/06/09

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera
-Secretaría General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353
E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha: 19-06-09
Hora: 9:00
Recibido por: ASE
Firma:

Fecha: 19-06-2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 186 - ciento ochenta y seis -

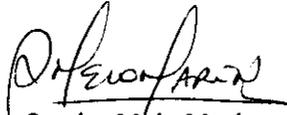
TCE
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DENTRO DEL RECURSO No. 578-2009 INTERPUESTO POR EL SEÑOR FRANKLIN FEDÉRICO LEÓN MIELES, REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA LISTAS 35 EN EL CANTON COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, HAY LO QUE SIGUE:

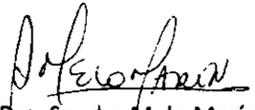
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de junio del 2009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso la resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el oficio No. 217-P-TCE-09, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio por licencia concedida a la señora Vicepresidenta Dra. Ximena Endara Osejo.- En virtud del sorteo electrónico que antecede, en mi calidad de Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Franklin Federico León Mieles, representante del Movimiento Patria Altimá I Soberana Listas 35, en contra de la resolución PLE-CNE-4-20-6-2009 de 20 de junio del 2009 dictada por el Consejo Nacional Electoral, por lo tanto admítase a trámite.- En lo principal, dispongo: **1)** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida al Dr. Carlos Aguinaga para que actúe a nombre y representación del recurrente, así como la casilla contencioso electoral No. 19 y el correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com señalados en su escrito de apelación para futuras notificaciones.- **2)** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en el casillero contencioso electoral No. 3 asignado por este Tribunal.- **3)** Atento el estado de la causa, pasen los autos para resolución.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFIQUESE.-**


 Ab. Douglas Quintero Tenorio
 JUEZ SUPLENTE
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 28 de junio del 2009


 Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA ENC.

RAZON.- Siento por tal que el lunes veinte y nueve de junio del dos mil nueve a partir de las once horas con cincuenta y cinco minutos, procedí a notificar el auto que antecede al señor Franklin Federico León Mieles, a través del correo electrónico aguinaga.carlos@gmail.com, y en el casillero contencioso electoral No. 19; al Consejo Nacional Electoral mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral No. 3, así como en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **Certifico.-**


 Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

187-
 con lo existente
 21/10/09



TRIBUNAL
 CONTENCIOSO

CAUSA No. 578-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de junio de 2009, las 20h12.- **VISTOS: PRIMERO.-** De oficio se revoca el contenido íntegro del auto de fecha 28 de junio de 2009, las 20H00. **SEGUNDO.-** Llega a este Tribunal el "recurso contencioso electoral de apelación sobre validez de los escrutinios de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Colimes de la provincia del Guayas, para ante el Tribunal Contencioso Electoral", interpuesto por Franklin Federico León Mieles, en calidad de "Representante del movimiento Patria Altiva i Soberana, lista 35, en el cantón Colime de la provincia del Guayas", por el cual solicita "que el máximo organismo de Justicia Electoral, corrija las omisiones incurridas y el acto ilegítimo derivado de la resolución No. PLE-CNE-4-20-6-2009, notificada el 22 de junio de 2009 y los escrutinios provinciales de esta dignidad que con esta resolución han quedado como válidos, cuando hay una prueba contundente y evidente de que se ha alterado la manifestación de la voluntad popular". Siendo obligación primordial de los juzgadores asegurar la competencia para conocer las causas, la resolución, se considera: **PRIMERO.-** a) El Tribunal por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con el inciso final del Art. 221 de la Constitución, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos que se refieren a la sufragio, siendo sus fallos de última instancia. b) Según el artículo 15 de la Constitución, tiene competencia para "1. Conocer y resolver los recursos de apelación contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los tribunales electorales, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas". c) Según el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución, faculta a los órganos de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral), para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. d) Con base a la referida facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral dictó las *Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 472, del 21 de noviembre de 2008 y el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 524 del 26 de enero de 2009, normas en las cuales se regulan los diferentes recursos contencioso electorales, que en sus artículos 22 y 43 respectivamente, establecen que el recurso contencioso electoral de apelación procede de: "a) Declaración de nulidad de votaciones; b) Declaración de nulidad de escrutinios; c) Declaración de validez de los escrutinios; y, d) Adjudicación de puestos". **SEGUNDO.-** El Art. 13 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución (R.O. SS No. 472 21.11.2008) establece de forma clara quienes están habilitados para presentar recursos para conocimiento de este Tribunal, al señalar que los recursos contencioso electorales "...podrán ser interpuestos únicamente por los sujetos políticos. Se denominan sujetos políticos los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas electorales y los candidatos, quienes podrán actuar a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales.", lo cual se completa con lo prescrito en el artículo 18 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, al establecer que "los recursos contenciosos electorales de impugnación, apelación y queja, únicamente podrán ser interpuestos por los sujetos políticos, quienes podrán actuar a través de sus representantes nacionales o provinciales, apoderados o mandatarios especiales" (el resaltado es de este Tribunal). En consecuencia, se encuentran habilitados para presentar el recurso contencioso electoral de apelación únicamente los candidatos para la dignidad referida respecto de la cual se recurre, y las organizaciones políticas, las cuales deberán hacerlo a través de su representante

Casillas 19.
 agencias. autor. D
 g. mail. com.
 Casillero 3 TCC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

nacional o el representante provincial correspondiente, así como de sus apoderados o mandatarios especiales. **TERCERO.-** En el presente caso, el recurso ha sido interpuesto por el ciudadano Franklin Federico León Mieles, quien comparece como "Representante del movimiento Patria Altiva i Soberana, lista 35, en el cantón Collmes de la provincia del Guayas", razón por la cual carece de legitimación activa para comparecer ante esta Judicatura. Sin más consideraciones, el Tribunal Contencioso Electoral resuelve *inadmitir* al trámite el recurso contencioso electoral de apelación planteado por Franklin Federico León Mieles, en calidad de representante del movimiento Patria Altiva i Soberana, lista 35, en el cantón Collmes de la provincia del Guayas. Ejecutoriado que sea este auto, remítase inmediatamente el expediente al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes, dejando copia certificada del mismo para el archivo de este Tribunal. Actúa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General Tribunal Contencioso Electoral.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA

AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO
JUEZ SUPLENTE

DRA. ALEJANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA

DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
JUEZ

DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ

CERTIFICO.- QUITO, 29 de junio de 2009.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-188-
nicole schulte
y ocho

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

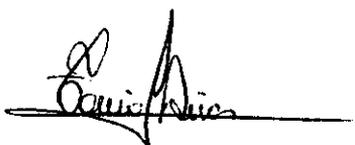
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 578-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 29 de junio de 2009, las 20h12.- **VISTOS: PRIMERO.-** De oficio se revoca el contenido íntegro del auto de fecha 28 de junio de 2009, las 20H00. **SEGUNDO.-** Llega a este Tribunal el "recurso contencioso electoral de apelación sobre validez de los escrutinios de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Colimes de la provincia del Guayas, para ante el Tribunal Contencioso Electoral", interpuesto por Franklin Federico León Mielles, en calidad de "Representante del movimiento Patria Altiva i Soberana, lista 35, en el cantón Colime de la provincia del Guayas", por el cual solicita "que el máximo organismo de Justicia Electoral, corrija las omisiones incurridas y el acto ilegítimo derivado de la resolución No. PLE-CNE-4-20-6-2009, notificada el 22 de junio de 2009 y los escrutinios provinciales de esta dignidad que con esta resolución han quedado como válidos, cuando hay una prueba contundente y evidente de que se ha alterado la manifestación de la voluntad popular". Siendo obligación primordial de los juzgadores asegurar la competencia para conocer las causas puestas a su resolución, se considera: **PRIMERO.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con el artículo 167 y el inciso final del Art. 221 de la Constitución, tiene jurisdicción y competencia para administrar justicia en materia de derechos políticos que se expresan a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia. **b)** Según el artículo 221 de la Constitución, tiene competencia para "1. Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas". **c)** El artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución, faculta a los órganos de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral), para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. **d)** Con base a la referida facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral dictó las *Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 472, del 21 de noviembre de 2008 y el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 524 del 26 de enero de 2009, normas en las cuales se regulan los diferentes recursos contencioso electorales, que en sus artículos 22 y 43 respectivamente, establecen que el recurso contencioso electoral de apelación procede de: "a) Declaración de nulidad de votaciones; b) Declaración de nulidad de escrutinios; c) Declaración de validez de los escrutinios; y, d) Adjudicación de puestos". **SEGUNDO.-** El Art. 13 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución (R.O. SS No. 472 21.11.2008) establece de forma clara quienes están habilitados para presentar recursos para conocimiento de este Tribunal, al señalar que los recursos contencioso electorales "...podrán ser interpuestos únicamente por los sujetos políticos. Se denominan sujetos políticos los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas electorales y los candidatos, quienes podrán actuar a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales.", lo cual se completa con lo prescrito en el artículo 18 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, al establecer que "los recursos contenciosos electorales de impugnación, apelación y queja, únicamente podrán ser interpuestos por los sujetos políticos, quienes podrán actuar a través de sus representantes nacionales o provinciales, apoderados o mandatarios especiales" (el resaltado es de este Tribunal). En consecuencia, se encuentran habilitados para presentar el recurso contencioso electoral de apelación únicamente los candidatos para la dignidad referida respecto de la cual se recurre, y las organizaciones políticas, las cuales deberán hacerlo a través de su representante

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

nacional o el representante provincial correspondiente, así como de sus apoderados o mandatarios especiales. **TERCERO.-** En el presente caso, el recurso ha sido interpuesto por el ciudadano Franklin Federico León Mieles, quien comparece como "Representante del movimiento Patria Altiva i Soberana, lista 35, en el cantón Colimes de la provincia del Guayas", razón por la cual carece de legitimación activa para comparecer ante esta Judicatura. Sin más consideraciones, el Tribunal Contencioso Electoral resuelve *inadmitir* al trámite el recurso contencioso electoral de apelación planteado por Franklin Federico León Mieles, en calidad de representante del movimiento Patria Altiva i Soberana, lista 35, en el cantón Colimes de la provincia del Guayas. Ejecutoriado que sea este auto, remítase inmediatamente el expediente al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes, dejando copia certificada del mismo para el archivo de este Tribunal. Actúa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General Tribunal Contencioso Electoral.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.



DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA

ICE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO
JUEZ SUPLENTE



DRA. ALEJANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA



DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
JUEZ



DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ

CERTIFICO.- Quito, 29 de junio de 2009.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-189-
ciento ochenta y nueve

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes treinta de junio del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con diez minutos, se procedió a notificar el auto que antecede, al señor Franklin León Mieles, en los casilleros contenciosos electorales N° 19; y , N ° 35; al Lic. Omar Simon, en el casillero contencioso electoral N° 3; ubicados en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes treinta de junio del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con once minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes treinta de junio del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con treinta minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-

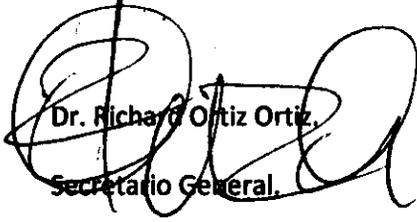

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes treinta de junio del año dos mil nueve, a partir de las veintidós horas con treinta minutos, se procedió a notificar el auto que antecede, al señor Franklin León Mieles, mediante la dirección de correo electrónico Aguinaga.carlos@gmail.com. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes treinta de junio del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con veintitrés minutos, se procedió a entregar la boleta de notificación del auto que antecede, en el archivo general del Consejo Nacional Electoral.

Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz,
Secretario General.

SECRETARÍA
GENERAL
DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 190 -
Ciento noventa
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Razón.- Siento como tal que las ciento ochenta y nueve fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas de la causa 578-2009, que en cumplimiento del auto de inadmisión, de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, a las veinte horas con doce minutos, se procedió a remitir el referido expediente al Consejo Nacional Electoral. Certifico.- Auto, 01 de julio de 2009.

Dr. Richan Ortiz Ortiz.

Secretario General

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



RECIBIDO
1200 JUL -1 P 12:49
-191-
(cuatro noventa y uno)

Quito, 01 de julio de 2009.

Of. N° 458-2009-TJ-SG-TCE.

RECIBIDO
ARCHIVO GENERAL
Ceja

Señores:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

Dando cumplimiento al auto de inadmisión, de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con doce minutos; dictado dentro de la causa N° 578-2009, remito el expediente original para los fines consiguientes.

Lo que comunico para los fines de Ley.

[Firma]
Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

RECIBIDO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL